TOMO LXVI — Montevideo, Sábado 4 de Febrero de 1922 — Núm. 4772

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración acusando recibo al mensaje de fecha 13 del corriente sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo al monopolio de la fabricación y venta de alcohol.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Al señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Juan Campisteguy: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. H. de fecha 13 del corriente, sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo al monopolio de la fabricación y venta de alcohol.

Ninguna observación fundamental me sugiere el estudio del proyecto referido. Creo que el estanco del alcohol debe llevarse a cabo en virtud de los argumentos de orden económico que el autor del proyecto, señor consejero don José Batlle y Ordóñez, ha invocado en los dos primeros capítulos de su *exposición de motivos*.

El país produce abundantemente la materia prima necesaria para la elaboración del alcohol, y una vez realizado el estanco, nuestros agricultores hallarán una fácil salida para esos productos que hoy se pierden o se aplican a otro destino menos remunerador por la paralización casi total de las destilerías.

Monopolizadas la elaboración y la venta del alcohol, se alcanzará el beneficio inmediato de retener en el país todo el dinero que en la actualidad sale para el exterior en pago de más de cuatro millones de litros de alcohol para desnaturalizar, y de alcohol potable de diversas graduaciones que anualmente se importa. Y si, — como hay fundados motivos para esperarlo, — se extiende el consumo del alcohol en aplicaciones industriales, llegando a sustituir, por lo menos en gran parte, a la nafta y al kerosene, las ventajas que el monopolio reportará a la economía nacional serán de una trascendencia extraordinaria.

Con motivo de las reservas hechas a este respecto por V. H. al declarar en el mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General que el problema de la sustitución del kerosene y la bencina por el alcohol no ha sido solucionado definitivamente en su doble faz científica y económica, el señor Director del Instituto de Química Industrial, doctor Latham Clarke, me ofreció realizar una experiencia bajo el contralor de personas competentes, a fin de desvanecer las dudas que pudieran abrigarse sobre la posibilidad de reemplazar la nafta por el alcohol en los motores de los automóviles. Como la experiencia era de positivo interés, acepté de inmediato el ofrecimiento y, por intermedio del Ministerio del Interior, fueron designados para presenciar y fiscalizar las pruebas el doctor Pablo J. Bonavía y los ingenieros Donato Gaminara, Axel Sundberg, Abel Fernández y Arturo Abella, personas de notoria competencia.

Los técnicos pudieron constatar, según lo expresan en el acta adjunta, que, sustituída la nafta por el alcohol, no se observó diferencia alguna en el funcionamiento de los automóviles; que éstos no sufrieron ninguna modificación en sus motores y que el arranque se efectuó normalmente. La experiencia fué realizada en tres autos "Dodge", alimentados sucesivamente con nafta y con alcohol de 95 grados, recorriendo dos veces el trayecto de 28 kilómetros. No se determinó la relación de consumos de combustibles, porque el ensayo no pudo prepararse con ese objeto, dada la premura con que debía expedirse la Comisión.

Los resultados de esta demostración práctica fueron, sin duda, muy satisfactorios, y el doctor Latham Clarke opina que si se realizan otros ensayos complementarios ulteriores, quedarán corroborados los informes favorables que suministró como Director del Instituto de Química Industrial.

El señor Batlle y Ordóñez había propuesto en su proyecto que el Directorio de la Destilería del Estado se compusiera de ocho miembros: cinco de notoria y excepcional competencia en Química y tres comerciantes de reconocida experiencia. V. H. modificó el proyecto en esa parte, reduciendo a tres el número de los químicos y a dos el de los comerciantes.

A mi juicio, es preferible la disposición

del proyecto primitivo, no sólo porque, en general, considero inconveniente que la administración de las industrias estadizadas se confiera a Directorios poco numerosos, sino porque, en este caso concreto, la distribución de tareas entre las dos categorías de miembros del Directorio reduce aún más el número de personas que han de intervenir en las deliberaciones sobre negocios de importancia.

Con arreglo al artículo 7.o del proyecto corresponderá a los químicos la dirección de cuanto se relacione con la elaboración del alcohol y sus subproductos, así como con el funcionamiento de las destilerías, la instalación de obras nuevas, sus reparaciones y perfeccionamientos. A la totalidad de los miembros del Directorio corresponderá la adquisición de las materias primas necesarias, con arreglo a las indicaciones de los químicos sobre su calidad y cantidad. Resulta, por consiguiente, que los tres químicos, cuyas resoluciones no siempre se adoptarán por unanimidad, tendrán a su cargo exclusivo el manejo de la fábrica y la dirección de todo su personal, o influirán, además, en la compra de las materias primas. Este conjunto de facultades y de iniciativas entiendo que debe confiarse a mayor número de administradores, como lo proponía el señor Batlle y Ordóñez en su proyecto.

Dejo así expresada la opinión de la Presidencia de la República y aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Mensaje del Presidente de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración elevando un proyecto de ley por el que se refuerzan algunos de los rubros de las planillas del Ministerio del Interior.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Dando cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado entre ese Honorable Consejo y la Presidencia de la República sobre la forma en que deberán intervenir ambas ramas del P. E. respecto a las iniciativas encaminadas a modificar parcialmente la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerzan algunos de los rubros de las planillas del Ministerio del Interior que hasta la fecha en que ha sido prorrogado el Presupuesto no podrán soportar las erogaciones que deberán ser cubiertas con esas partidas.

Entrar aquí a argumentar en el sentido de dejar comprobada la necesidad impostergable de efectuar gastos fuera del límite señalado por la ley de Presupuesto, sin esperar, en el caso, la decisión respectiva del legislador, sería repetir una vez más lo dicho en los distintos mensajes que con el mismo objeto fueron pasados en las debidas oportunidades a V. H. solicitando el refuerzo legislativo de los rubros insuficientes en anteriores ejercicios.

Tengo, por otra parte, la convicción de que tanto ese Honorable Consejo como la Honorable Asamblea General han formado opinión al respecto y de que no son necesarias las consideraciones que haría para convencerlos de que es absolutamente imposible dar ni mediano cumplimiento a los servicios a que se refieren las partidas cuya asignación se aumenta si no se amplían en la forma contemplada en el referido proyecto que se acompaña.

Para formular ese proyecto se ha tenido en cuenta la posibilidad de que a partir del 1.o de Marzo entrante esté ya en vigencia un nuevo Presupuesto, en el que se contemplarán en forma las nuevas exigencias de los servicios policiales, y es por esa causa que el proyecto de refuerzo que se solicita sólo comprende los gastos realizados durante el primer semestre del corriente ejercicio, así como los que se efectuarán hasta el 28 de Febrero próximo.

Partiendo de esa base, tenemos que el rubro "Eventuales" contará durante ese término con la cantidad de $ 20.000.

Ahora bien: por las razones expuestas en anteriores mensajes, ese rubro no sólo se halla actualmente agotado, sino que, con cargo a él, habrá que atender las siguientes erogaciones:

$ 14.000 que adeudan las Jefaturas de Policía de campaña del primer semestre del ejercicio 1921-1922, por insuficiencia de los rubros "Manutención de presos", etc., y "Gastos de oficina para las comisarías".

$ 3.500 a que ascenderá el déficit de las mismas Jefaturas en las expresadas asignaciones durante los meses de Enero y Febrero.

$ 40.304 que se adeuda a la Jefatura de Policía de Montevideo por raciones a los empleados, alquileres, "Gastos extraordinarios" y compensaciones a los militares que prestan servicios en la misma Jefatura, calculadas todas esas erogaciones hasta el 28 de Febrero.

$ 54.785 que se adeudará hasta la misma fecha por concepto de intereses de la hipoteca de los locales adquiridos para sede de este Ministerio y de la Jefatura de Policía de Montevideo, gastos de sepelio de guardias civiles, impresión de balances de caja de las Jefaturas, desagote de pozos negros, forrajes de las Jefaturas de campaña (exceso sobre lo asignado por el presupuesto), alquileres de las mismas Jefaturas y otros gastos que sólo se realizan dentro de la más estricta economía.

De la suma de $ 112.679.00, a que ascienden las cantidades anteriores, habrá que descontar $ 5.000 que ingresarán al rubro "Eventuales" por concepto de plazas no llenadas, de suerte que para atender todas las erogaciones que se imputan a aquella asignación, habrá que disponer de $ 107.679.50.

En la planilla número 9, Jefatura de Montevideo, Diversos Gastos, se producirá también hasta el 1.o de Marzo entrante un déficit de $ 74.082.51, como se comprueba en el estado adjunto, y, por consecuencia, las erogaciones que figuran en esa planilla, deberán ser reforzadas en esa cantidad.

Y, finalmente, para proceder al pago total del vestuario de verano para las policías de campaña, será necesario disponer de $ 14.511.20, que es el saldo que se ha quedado adeudando por no alcanzar el rubro "Vestuario para las policías".

Con los datos expuestos y con los que expondrá en su caso la Presidencia por intermedio del Ministro del Interior, considero suficientemente fundada la iniciativa de que instruye el adjunto proyecto, cuya urgente remisión al Cuerpo Legislativo encarezco a V. H.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — CARLOS M. SORIN.

Estado demostrativo de lo que adeuda la Jefatura de Policía de Montevideo en los rubros de la planilla «Diversos gastos», durante el primer semestre del ejercicio 1921-1922, y del déficit que en la misma planilla se producirá en los dos primeros meses del segundo semestre:

Rubros	1 er semestre	Enero y Febrero
—	—	—
Rancho	$ 17.791 63	$ 10.000
Aguas Corrientes	» 1.200 —	» 400
Manutención de caballos	» 13.290 88	» 5.000
Idem de presos...	» 600 —	» 170
Servicios telefónicos	» 300 —	» 140
Utiles de Oficina	» 7.200 —	» 2.400
Eventuales	» 4.000 —	» 1.110
Locomoción	» 7.500 —	» 2.400
Publicaciones ...	—	» 40
Gastos de herrería	» 1.200 —	» 340
	$ 54.082 51	$ 22.000

Suma total: $ 74.082.51.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros «Eventuales» y «Vestuario para la policía» (Planilla número 1 A, Diversos Gastos, Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), y los establecidos en la Planilla número 9, Diversos Gastos, de la Jefatura de Policía de Montevideo, de la citada ley, con las cantidades de $ 107.679.50, $ 14.511.20 y $ 74.082.51, respectivamente, para sufragar las erogaciones realizadas durante el primer semestre del ejercicio económico 1921-1922 y para atender el déficit que se producirá en los dos primeros meses del segundo semestre del mismo ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — CARLOS M. SORIN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General, sometiendo a su consideración un proyecto de ley que la autoriza a tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador Sir Ernest Shackleton.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Honorable Asamblea General: El día 29 de Enero tuve conocimiento de que a bordo del vapor noruego "Profesor Gruvel", fondeado a la sazón en el puerto de Montevideo, se hallaban los restos de Sir Ernest Shackleton, jefe de la expedición recientemente encaminada hacia los mares antárticos.

Dispuse, de inmediato, la necesaria colaboración de las autoridades de mi dependencia, para que aquellos despojos permanecieran bajo digna custodia.

Estimo, sin embargo, que, en ocasión del embarco de los restos, que tendrá lugar el 11 del corriente, el Gobierno debe rendir un homenaje formal, cuya esencia se concreta en el proyecto que tengo el honor de poner a consideración de V. H.

Constituía Sir Ernest Shackleton una noble síntesis de cualidades eximias: el valor callado y modesto, la invencible energía, la abnegación sin límites, la tenacidad robusta. Y todo ello aplicado a las conquistas de la ciencia universal, con devoción de toda la vida y con total entrega del espíritu generoso. Explorador de las regiones ignotas, geógrafo de renombre, curioso por todas las búsquedas que tienden a dar al hombre el pleno conocimiento del planeta que habita, Shackleton constituye no sólo una de las más puras glorias de la Inglaterra contemporánea, sí que también un magnífico tipo de humanidad.

En una época de inquietudes materiales, supo sentir la suprema inquietud del conocimiento insaciado; en la edad de los heroísmos bélicos, fué el héroe calmo y fuerte, que no dejó tras sí la muerte ni el dolor.

Al Uruguay, que ya en otra ocasión prestó al navegante intrépido un apoyo sincero y afectuoso, le cabe hoy el honor de custodiar sus cenizas y de colocarlas al amparo del pabellón que guiara otrora sus marchas audaces.

Al tributarle el homenaje de la Nación, creo interpretar el sentimiento unánime de esa Asamblea.

Vincularemos el recuerdo del Uruguay al de una gloria inmortal que, por rara fortuna, grabó su entusiasmo altruísta, con letra de fuego, en el nombre de los tres barcos en que Shackleton tentó, por diversas veces, la magna aventura contra lo Desconocido: "Quest", la búsqueda; "Endurance", la resistencia; "Discovery", el descubrimiento.

Dejando incluído este asunto entre los que V. H. ha de tratar en el actual período extraordinario, me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a disponer que sean tributados honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Shackleton, el día de su embarco para Inglaterra.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 3 de 1922.—J. A. BUERO.

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, recabando su opinión sobre un convenio comercial con Rusia.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Como todos los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, nuestros representantes oficiales en Alemania dedican especial empeño a las gestiones que se relacionan con la posibilidad de abrir nuevos mercados para la colocación de los productos uruguayos. Consecuencia de ese constante esfuerzo han sido las muy atinadas observaciones que se han venido recibiendo, de algunas de las cuales se desprende que sería posible y muy conveniente la apertura del mercado ruso para las carnes uruguayas.

En efecto, por diversos conductos muy autorizados, y principalmente por el Comisario del Comercio Exterior de Rusia, señor Krassin, nuestra Legación en Alemania ha sido debidamente informada de aquella posibilidad, habiendo concretamente, dicho Agente, manifestado que cree será factible establecer un intercambio comercial entre los dos países, adelantando, desde luego, que serán ofrecidas al comercio uruguayo las mayores garantías para las adquisiciones que eventualmente se efectuarían sobre la base de compras pagaderas al contado.

La simple posibilidad de abrir un mercado tan importante como el ya indicado para nuestra producción en momentos como el actual, en que ese problema constituye una de las mayores preocupaciones de los Poderes Públicos, y para cuya solución no debe escatimarse ningún empeño, explica, entre otras razones, que se haya anticipado la respuesta a una insinuación manifestada ya, en el sentido de que será muy grato recibir al delegado que Rusia se propone enviar como su Agente Comercial, y se deja expresado que ello se ha hecho entre otras razones porque también se ha tenido en cuenta que al fin y al cabo nuestro beneficio, que ellos buscan y lo desean, habrá de contribuir a aliviar necesidades de aquella población que por causas que no son del caso aquí exponer, tanto y tan injustamente sufre.

Ahora bien: *sea por intermedio de ese* Agente, o sea por conducto de nuestra Legación en Alemania y el Comisario del Comercio Exterior señor Krassin, que se ha ofrecido para ello, puede negociarse un convenio previo para la mutua garantía de las operaciones a realizarse y, como así ha sido pedido por dicho Agente, se han redactado las cláusulas sobre las que podrá llegarse al acuerdo entre ambas partes.

Considerando que esa negociación debe esta Presidencia mandarla realizar conociendo previamente la opinión del Honorable Consejo Nacional, y atento a lo que dispone el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, tengo la honra de enviar adjunto copia del texto del convenio que se proyecta negociar con Rusia.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.**

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Tampico (México) al señor Antonio Tolmé.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 3 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Antonio Tolmé Cónsul honorario en Tampico (México).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Decreto. Reconocimiento del señor Pedro B. Soliverez como Cónsul auxiliar de la República Argentina en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Febrero 3 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Pedro B. Soliverez en el carácter de Cónsul auxiliar de la República Argentina en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **BRUM. — J. A. BUERO.**

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General, solicitando sanción del proyecto que elevó el 18 de Febrero de 1921, por el que se destina una suma anual para la conservación y restauración de las obras de la Fortaleza de Santa Teresa.

Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 2 de 1922.—Honorable Asamblea General: Con fecha 18 de Febrero de 1921, envié a V. H., acompañado del correspondiente mensaje, un proyecto de ley, destinando una suma anual para la conservación y restauración de las obras de la Fortaleza de Santa Teresa.

En el mes de Octubre del año último un fuerte temporal hizo volar el techo de cinc de una de las cuadras de aquel monumento histórico. La reparación del techo requiere la inversión de una cantidad no menor de dos mil pesos.

Antes de disponer la ejecución de dichas obras, que son impostergables, he creído conveniente hacerlo saber a V. H. a fin de que si lo tiene a bien, y si lo cree útil, preste su sanción al proyecto enviado anteriormente.

Al declararlo incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a V. H. *con mi mayor consideración.* **—BALTASAR BRUM.**—General S. BUQUET.

Decreto. Pasa a «Disponibilidad» el capitán don Luis Romeu.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el capitán don Luis Romeu, perteneciente al Batallón de Infantería número 13.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —General S. BUQUET.

Decreto. Establece que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada comunicará a todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina la nómina y dirección de los médicos que haya designado, a los efectos que se expresan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1922.—Visto que por decreto de 20 de Julio de 1921, reglamentando las licencias y asistencia del personal civil y civil asimilado del Departamento de Guerra y Marina, se establece el procedimiento que se ha de seguir en los casos de ausencia por enfermedad (artículos 15 a 19);

Considerando: Que con la aplicación de las disposiciones referidas, en los casos de enfermedades de corta duración, los empleados no podrán ser examinados con la premura necesaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada comunicará a todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina la nómina y dirección de los médicos que haya designado al efecto, a fin de que los jefes de repartición en la Capital les comuniquen directamente los avisos de enfermedad que reciban, debiendo en lo demás procederse en la forma determinada por los artículos 15 a 19 del decreto de 20 de Julio de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Confiere por antigüedad al alférez Juan Rodríguez el empleo de 2.º teniente en el arma de Caballería.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese por antigüedad el empleo de 2.o teniente en el arma de Caballería, con fecha 2 de Febrero de 1920, al alférez don Juan Rodríguez.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra 2.os Jefes de los Batallones de Infantería números 9, 10, 20 y 21 a los mayores Alberto Sagarra, Elbio Almiratti, Vicente Esteban Badell y Ernesto Vigil, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 9 al mayor don Alberto Sagarra; 2.o jefe del Batallón de Infantería número 10, al mayor don Elbio Almiratti; 2.o jefe del Batallón de Infantería número 20, al mayor don Vicente Esteban Badell, y 2.o jefe del Batallón de Infantería número 21 al mayor don Ernesto Vigil.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombra Jefe del Campo Militar número 1 al mayor don Alfredo Acosta.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Campo Militar número 1 al mayor don Alfredo Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios como agregados en el Estado Mayor del Ejército los tenientes coroneles que se mencionan, y en la Zona Militar número 3 el mayor Norberto Sanguinetti.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios como agregados en el Estado Mayor del Ejército los tenientes coroneles Roque Tajes, Juan Buenafama, Manuel Troncoso, Germán D'Elía y Agustín F. Vázquez, y mayores Amalio Queirolo, Isabelino Galarza, Félix Píriz, José P. Chaves y Carlos P. Maciá, y en la Zona Militar número 3 el mayor Norberto Sanguinetti.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación.— **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médico ayudante de Sanidad honorario, adjunto al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 16, al doctor don Juan A. Bianchi.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director de Sanidad del Ejército y la Armada, de acuerdo con el decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para desempeñar el cargo de Médico Ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922, y como adjunto al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 16, de guarnición en Artigas, al doctor Juan A. Bianchi.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra médico ayudante de Sanidad al doctor Gabriel Anollés y hace las promociones que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Médico Ayudante de Sanidad al Ayudante 1.o de Sanidad doctor Gabriel Anollés; para subrogar a éste al Ayudante 2.o de Sanidad doctor Francisco M. Fernández; en reemplazo de éste al ayudante odontólogo don Luis Tajes y en sustitución de éste al odontólogo señor Isidro Colombo.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza para que se designe médico honorario, afecto al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19, al doctor Oscar Rodríguez Rocha.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Vista la propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Jefe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que designe al médico honorario afecto al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19 doctor Oscar Rodríguez Rocha, Jefe del Servicio Sanitario de la expresada Sanidad y atienda el personal de la Jefatura de la Zona Militar número 4.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Crea en el Hospital Militar Central la Escuela de Cirugía de Guerra y hace el nombramiento honorario que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la que manifiesta que considera necesario que se nombre profesor del Curso de Cirugía de Guerra al médico principal de primera clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Crear en el Hospital Militar Central la Escuela de Cirugía de Guerra.

2.o Nombrar con carácter de honorario para dictar el curso durante el período 1922-1924 al médico principal de primera clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

3.o Dejar sin efecto la resolución de fecha 4 del mes de Enero último.

4.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonera del cargo de Mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Juan Carlos Suárez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Visto el precedente pedido de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Juan Carlos Suárez.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE ENERO DE 1922.

1—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 24.00 en la adquisición de 40 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Paysandú.

2—Se prorroga por el término de un mes la licencia de que hace uso el subcomisario, de la 12.a sección de Canelones señor Gumersindo Cabrera

3—Se autriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 10.80 en la adquisición de tinta para impresiones digitales que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 12.25, reintegro de lo abonado al escribiente de la policía de Artigas Juan Pedro Laporte Tafernaberry con motivo de los gastos que se le han ocasionado en una comisión a esta Capital.

5—Se autoriza al Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado para ocupar, con carácter precario, un área de 16 metros cuadrados de terreno propiedad del Estado y que actualmente se encuentra al servicio de la comisaría de la 23.a sección.

6—Se prorroga por el término de seis meses la licencia de que hace uso el escribiente de la policía de Montevideo Juan B. Martinelli.

7-8—Se resuelve que los antecedentes relativos a una denuncia formulada por la señora Victoriana S. Souza contra el comisario de la 6.a sección de Salto don Valentín Robaina, pasen a la expresada Jefatura para que el Juzgado Letrado Departamental tome la intervención que corresponde.

9—Se traslada interinamente al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó Nicolás S. Landó a la comisaría de la 2.a sección urbana, y el de ésta, Emilio Apatía, a la Comisaría de Ordenes.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 8.40 en la adquisición de 24 silbatos que deberá remitir a la Jefatura de Maldonado.

11-12—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 100.00 en la construcción de una cuadra y refacción del edificio de la comisaría de la 2.a sección rural.

13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del 10 del corriente que autorizó a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 34.50 en la adquisición de pilas secas para el servicio telefónico policial de San José, autorizándose por resolución de la fecha a la expresada Fiscalía para invertir la suma de $ 45.00 en idéntica adquisición.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley sobre impresión del Anuario Estadístico Agrícola correspondiente al año 1920-21.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto del producido de la Patente Especial de Seguros la suma de $ 4.403.77, que deberá ser entregada a la Jefatura de Montevideo por adquisición de paño y confección de uniformes para el personal de los destacamentos de bomberos de Salto, Paysandú y Mercedes.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre reintegro de la suma invertida en reparaciones del bañadero de la Tablada.

18—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 31.00, importe de los gastos ocasionados al escribano Migel Pessolano Fernández en la escrituración de una propiedad adquirida para asiento de la comisaría "19 de Abril".

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la distribución de las utilidades que produzcan, los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

21—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

22-23—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la designación del

ingeniero Santiago Calcagno para el cargo de Ministro de Obras Públicas.

24—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 593.82, importe de la 22.a cuota hipotecaria de la propiedad sita en la calle 18 de Julio y Cuareim, sede de la expresada repartición.

26—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que autoriza la inversión de a suma de $ 32.000 para atender los servicios de valizamiento a cargo de la Dirección de Hidrografía.

27—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 176.77 que adeuda al Arsenal de Guerra por provisión de 50 sables para uso del personal de las plazas montadas.

29—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al reintegro de la cantidad invertida en reparaciones, construcción de obras sanitarias y gastos de instalación del Alojamiento de Inmigrantes.

30—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública 20 caballos que no se encuentran en condiciones de prestar servicio y aplicar el producto de la venta en la adquisición de otros equinos.

32—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Consejo Nacional de Administración por el cual se refuerzan algunos rubros de las planillas de este Ministerio.

33—Se traslada al subcomisario de la 2.a sección urbana de Río Negro Alejandro Gobbi a a 3.a urbana y el de ésta, Gerardo Borges, a la 2.a urbana; el subcomisario de la 3.a rural Eliseo Estela para la 2.a sección rural y el de ésta, Juan M. Leguisamo, a la 3.a rural; el Subcomisario de la 4.a rural Fidencio Ribeiro pasa a la 1.ra rural y el de ésta, Aristóbulo Peralta, a la 4.a rural.

34—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril del Estado la suma de $ 62.20 por pasajes y fletes expedidos en el segundo semestre de 1920 y primero del año 1921.

35—Se nombran agregados de la Fiscalía e Inspección General de Policías a los mayores Florentino Da Rosa y Horacio B. Pintos.

36—Se declara cesante al Subcomisario de la Policía de Montevideo don Juan C. Bertrand.

37—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al monopolio del alcohol.

38—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1922.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para disponer que sean tributados onores de Ministro Secretario de Estado a los restos del explorador británico Sir Ernest Schackleton, el día de su embarco para Inglaterra.

2—Decreto reconociendo al señor Pedro B. Soliverez en el carácter de Cónsul auxiliar de la República Argentina en Montevideo.

3—Decreto nombrando al señor Antonio Tolmé Cónsul honorario en Tampico (México).

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión de acuerdo con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, sobre un convenio comercial con Rusia.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Remite una liquidación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por pesos 56.40, importe de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay" en Septiembre de 1921. — Informe la Dirección de la Armada.

2—Regimiento de Caballería número 2—Solicita se le provea de un cargo aguatero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Regimiento de Caballería número 2—Remite una propuesta para reparar el carro aguatero. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Gregorio Alcántara — Solicita el pago de $ 6.25, importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 2 en el año 1919. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de la Armada — Remite parte del transporte "Salto". — Archívese.

6—Inspección General de Policía — Solicita reparación de seis carabinas y veintinueve sables de la Jefatura de Policía de Río Negro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Inspección General de Policías — Solicita reparación de tres carabinas de la Jefatura de Policía de Florida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó el día 31 de Enero próximo pasado. — Enterado, archívese.

9—Menores del extinto capitán Pablo F. Llanilla — Solicitan cédula y pensión. —Agréguese a sus antecedentes y fecho vuelva al despacho.

10—Leonardo T. Vila, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Jefe de Policía de Treinta y Tres —Hace saber que en cumplimiento de un decreto del Ministerio del Interior debe retirar 317 sables que tiene en depósito el Batallón de Infantería número 6. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Isolina Díaz de Abellá y Escobar —Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

13—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio para el vapor alemán "Río de Janeiro". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Los mismos solicitan el certificado de presentación correspondiente. — Expídase el certificado solicitado.

15—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán "España". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

16—Los mismos solicitan el certificado de presentación. — Expídase el certificado correspondiente.

17—Sanidad Militar — Propone al doctor Héctor Barbot para ayudante honorario de Sanidad. — Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1922.

1—Autorízase al señor José Fiochi, en representación de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para establecer, mantener y explotar un cable telegráfico submarino que una a la ciudad de Montevideo con el cable que aterriza en Río de Janeiro.

2—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 126.

3—Concédese al señor Walter E. Trent patente de invención para un invento de su propiedad denominado "Método para purificar materiales".

4—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 127.

5—Concédese a los señores Teodoro Larrey y Luis God patente de invención paar el invento de su propiedad denominado "Deplectoras distribuidoras de cal para calderas".

6—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 129.

7—Decreto integrando la Comisión Auxiliar de Colonización con el señor Santiago E. Bordaberry en el carácter de delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

8—Autorízase el registro de la marca "Farmacia Rey", de los señores Fucito y Cía., anúlase el registro de la marca número 8015 de los señores Surraco, Rey y Colombo, y autorízase la devolución de los derechos abonados por los señores últimamente nombrados.

9—Concédese a la Sociedad Fomento de Belén (Departamento del Salto) la personería jurídica que solicita.

10—Decreto habilitando la sucursal de Correos de Cebollatí (Departamento de Rocha) para las operaciones de depósitos y reintegros de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

11—Desestímase la gestión del señor Rodolfo G. Sánchez solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Envase de reclame".

12—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de $ 157.29, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero a Junio de 1920.

14—Concédese a la Compañía Liébig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 122.

15—Concédese a los señores Barnett, Shatz y Federico Winkelman patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Dispositivos para graduar las distancias de los renglones de máquinas de escribir, especialmente en papel rayado".

16—Se dispone la devolución al señor Oscar Jules Rolland de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Asceine".

17—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para tomar de sus entradas hasta la suma de $ 90.00 que destinará al pago de los trabajos de arreglo de diversos prototipos de la oficina.

18—Concédese patente de invención al señor Pedro Carzoglio para "Un soporte para mosquitero denominado Carzoglio",

19—Autorízase el uso y venta del sarnífugo titulado "Parasitol "El Capataz", de los señores Clausen y Cía.

20—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Federico A. Corleto para "Una cerradura de cierre automático en combinación con un aparato de relojería".

21—Desestímase la gestión del señor Oscar Jules Rolland solicitando el registro de la marca "Lipofeine" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

22—Concédese a la Compañía "La Transatlántica" franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

23—Se dispone la devolución al señor Oscar Jules Rolland de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Resyl".

24—Desestímase la gestión del señor Oscar Jules Rolland solicitando el registro de la marca "Yodogia" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

25—Concédese al señor Cecil Montagne Walter patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en los aparatos electrolíticos para el tratamiento de las recortaduras y de los artículos estañados".

26—Desestímase la gestión de la American Telephone Telegraph Company solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Disposiciones de circuito para sistema de señales".

27—Declárase terminada la misión confiada al señor Jorge F. Sosaspo, resolución de 16 de Septiembre de 1921, y se le agradecen los servicios prestados en el desempeño de las tareas de Subdirector de la Oficina del Trabajo y Jefe de la Sección Legislación de la misma.

28—Declárase comprendidos en la clase 25 de la nomenclatura oficial de marcas a los vehículos automóviles denominados comúnmente, tractores.

29—Concédese a los señores Pasolino y Ledon patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Disco caracterizado por la disposición en espiral de las ranuras".

30—Autorízase a la Comisión Asesora de Colonización para adjudicar diversos lotes del campo propiedad del Estado en Casas Blancas a colonos de distintas nacionalidades, dando preferencia a los del país.

31—Concédese patente de invención a la Columbian Rope Company para el invento de su propiedad denominado "Medios para identificar cuerdas".

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole otro de la Presidencia de la República referente al préstamo de $ 230.000 a otorgarse a la Colonia Rusa San Javier.

33—Prorrógase por el término de seis meses el contrato de prenda agraria que por la suma de $ 160.00 tiene celebrado el Banco de la República con la Colonia Rusa San Javier.

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "La Púa", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Maximino García, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

35—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el peródico "Gazzeta Italiana", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Carlos A. Colombo, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de $ 60.00, importe de la confección de dos uniformes para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones.

37—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su pedido número 128.

38—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 130.

39—Resolución concediendo una nueva licencia de veinte días al jefe de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención don Ricardo Sánchez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A los Almacenes pasa un pedido de útiles formulado por la Administración Nacional de Faros.

—Se dispone que el agrimensor H. Colombo pase a ocupar su puesto efectivo en la Dirección de Ferrocarriles.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la donación de un terreno hecha por el señor Joaquín Márquez, en La Charqueada, para la instalación de la Subreceptoría de Aduana.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación el fallecimiento del empleado de la Dirección de Vialidad don Abel I. Brito.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don M. Franceschini.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección de Flores.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta que se le ha encomendado el cumplimiento de las leyes sobre himno, bandera y escudo nacionales.

—Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que transcribe el decreto agradeciendo los servicios del señor Ministro de Industrias en su interinato de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de $ 10.00 por la reparación de una máquina de escribir de la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre rendición de cuentas y balance del 4.o trimestre 1921 de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por pesos 12.00 del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para las obras de la carretera de Solís a Pan de Azúcar.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de los señores Horacio Ellis y Cía. solicitando el pago de una cuenta que se le adeuda.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por suministro de materiales para las obras que se ejecutan en la Colonia de Vacaciones, que asciende a $ 981.44.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta por suministro de doscientos mazos de paja para la vivienda del guarda del puente Bequeló.

—A la Dirección de Vialidad pasa una cuenta de la West India Oil Company por suministros de nafta.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un expediente del señor Juan Zugasti, de San José, reclamando de plantaciones hechas en terrenos de su propiedad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 3 hechas en el pabellón del Asilo Piñeyro del Campo por el señor Pedro Saita.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" se remite una cuenta por suministro de materiales por la casa Nocetti, Crosta y Ratti a dicho vapor en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasan cuentas por $ 5.031.00 por trabajos ejecutados en la carretera a Las Toscas.

—A informe del Consejo de Obras Pú—

— Ainforme d eoCinsejo de Obras Públicas se remiten escritos de los señores Santiago Ezquena y Silvio Flimatti solicitando el ingreso a la Escuela de Sobrestantes.

— Ainforme del Consejo de Obras Públicas pasa una gestión del Frigorífico Artigas relativa al dragado del arroyo Pantanoso.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el plan de conservación de carreteras de que es autor el señor Luis H. Pita.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre remolque de la piedra que se utiliza en la construcción de bloques para el arreglo de la escollera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Febrero de 1922

Trámite judicial—Oclides y Brígido O. Reyles, acción sobre investigación de la paternidad. Cecilia Mercedes Gómez con sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido, filiación natural, R. E. de N. N. Dos sumarios: uno por homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Doce providencias dictadas en causas criminales consultadas elevadas por varios Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias—Diez y siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, trece. Exhorto reiteratorio del Juez L. Departamental de Tacuarembó a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por reivindicación. Antecedentes sobre honorarios devengados por Julio V. Chifflet en sumario criminal seguido ante el Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. La Presidencia de la República remite testimonio de dos testamentos otorgados en Génova (Italia) por dos ciudadanos uruguayos. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por denuncia. Cuenta adeudada a los señores Rivero y Cía. por diligencias sumariales en Colonia. Queja de don Julio García contra procedimientos del Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Consulta del Tasador de Costas de Paysandú. Petición de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas". Renuncia del Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 5.a sección de Rocha. Relacionse de causas en estado de sumario elevadas por el Juzgado L. Departamental de Salto. Propuesta de defensores de oficio para el corriente año elevada por el Juzgado L. Departamental de Paysandú. Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones. Comunicación del Juez L. de Instrucción de 3.er turno sobre procedimiento del Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 10.a sección de la Capital por encontrarse encausado. Antecednetes relativos a la renuncia del Actuario del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. La Presidencia de la República eleva nota de la Legación de Italia relacionada con la sucesión de Giuseppe Lanero. Exhorto del Juez L. de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Exposición y petitorio del escribano de Aduana relacionado con las relaciones quincenales. Exposición del ordenanza del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Antecedentes elevados por el Concejo de Administración Departamental de Minas sobre expedición de guías. Solicitud de licencia del ordenanza del Juzgado L. Correccional de 2.o turno. Auto acordado de la Excma. Corte sobre publicaciones de "La Mañana" contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 14. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 9; administrativos, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 5. Oficios librados, 24. legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales recibidas, 19.—Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3—Trámite—Miguel Joaquín Mossoro, ciudadanía. Antonio Puig. Suc. María Ramos de Martínez. Banco de la República contra Víctor Sosa y otros. Test. Luis Isolino Fleury. Inés María Shaw. Manuela Alem de Alvarez con Martín Santiago Barrere. Suc. de Victorino Quevedo. Gabriel Antonio Pereira con Alejandro Gallinal y otros. Virginia Rufina Cidade con Isabelina La Paz. Sucs. Díaz de Rodríguez y otros con Santiago Parodi. Aurelio Rodríguez con Juan Carlos Carve. Suc. Dolores Trujillo de Caprario. Test. Angela Pastorino de Bruzzone. Suc. José León Queira. Martina Sasi de Rolando con María de Preve Daols Pozoli y otros. Suc. Francisco Ortragneira. Manuel Cañizas con Rafael Armas.

Interlocutorias—Suc. José Quijano Timoteo Miró. Sucs. Mateo Bampi y Luisa Scacovaghni. Francisco Pallerola. Menor Corina Ponce.

Definitivas—Daniel M. Rimonte con la sucesión de Marcial Yáñez. Serafina Rodríguez de Cuadra Díaz.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Lanero José, sucesión. Arrechea José L., sucesión. Rodolfo Jentschick. Huckmann B. con "La Transatlántica" y "La Comercial". Riera Ricardo, sucesión. Pérez de Ferraro Teresa y otros. José Pons con sucesión de Guillermo Coelho. Irrazábal de Díaz M. con sucesión Ramón Irrazábal. Rosa Valencia Severina, tercería en autos Van Donsellar con Castro. De León de del Campo María L. José Pascual, testamentaría. Reyes Cabrera José A., testamentaría.

Interlocutoria—Porta Tomás.

Definitivas—Cavasa de Castro Josefa, sucesión. Mea de Mamberto. Ramos de Vendull Josefa.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3—Trámite—Suc. Fidel Giiringhelli. Test. Rafael S. Artigas. Suc. Filomena Passolini de Grecco. Suc. Tomás B. Delfino. Test. María de las Angustias Caprario. Sucs. Zacarías Zino y otros. Test. Alfredo E. Castellanos. Suc. Pedro Degiovanángelo. Conc. José Yemi. Ernesto Schwidler con Alberto F. Müller. Banco Popular del Uruguay con Apolinario L. Cametti. Irinea Martínez de Torres Negreira. Boila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón (2). Margarita Aguerre de Methol. Bernardo Carrecabe. Ramón Alvarez con Adelaida Real de Rodríguez. María Santos. Conc. José Panosetti. María López de Etchevest. Test. María de las Angustias Caprario. Emilia de León de Bonasso. Pedro Torterolo con Petrides, Atanasio y Cía. Héctor Sanguinetti (hijo). Suc. María Tossistro de Otonello. Suc. Manuela Pérez de Dualde. Carayeanto de Flangini. María Echenique y otra. José Borges con sucesión José Suárez Cartabio. Luciano Villanueva con Higinio Scotto. Rosa M. Canell de Rilla. Suc. María Arrosa de Backing. Héctor A. Fernández Echenique y otro con Carlos M. Marabotto. Suc. Enedia Real de Arregui. Juan Ortega con Juan J. Eiras (2). Arturo Raúl Zappino. Cristián Scheuzer con Juan y Orestes Borsetti. Julia Thosnaket de Badie.

Interlocutorias—Test. Josefina María Teresa Musso de Rodríguez. Suc. Julio Rosas.

Definitivas—Elena V. Conforte de Cateura. Héctor Sanguinetti (hijo). Suc. Nicolás Spaturno. Sebastián Paradiozaba por sus hijos menores.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3—Trámite — José Escrin con Francisco Ugartemendia. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Faridone y Cía. con González y Fernández. Pedro Servetti, matrícula. José Amado con Vicente Sarli. American Trading y Cía. con Artigue y Cía. Banco de la República con Horacio E. Castellanos. Movimiento administrativo, año 1922. Banco de Crédito con Alfredo Mariño y otros. Manuel Ferreiro Rodríguez, matrícula. Banco de Crédito con Juan C. Aicardi y otro. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Luis A. Fernández y otros. Antonio Mera Hnos., quiebra. Banco de Crédito con Carlos Sicardi y otro. Banco de Crédito con Salvador E. Martini y otros. Banco de Crédito con Samuel Pallas y otro. Banco de Crédito con Francisco Borgia y otro. Banco de Crédito con Nicolás Patti y otros. Gris Romeo Botta con Adolfo Pérez y otros. Banco Español del Río de la Plata con Daniel Esperanza. Banco Español del Río de la Plata con Faustino Pérez. Banco Español del Río de la Plata con Piñeira Hnos. Banco de Crédito con Salvador Zopi y otro. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Fernández y Artigas, matrícula. Alfonso T. Bartteleмg con Atilio Bianchi. Isolina Palacio con Federico Silva y Ferrer. Pons Hnos. con Aznárez y Puig. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando principio de incendio en el pailebote nacional "Dante". Banco de Crédito con Santiago Dall'Orso y otros. Banco de Crédito con Eduardo Oddo y otros. Banco de Crédito con Mario Zubillaga y otro. Banco de Crédito con José E. *Villadeamigo y otro. Banco* de Crédito con Carlos A. Somanega y otros. Banco de Crédito con César J. Villegas y otros. Andrés Podestá y Cía. con Horacio Castellanos. Banco de Crédito con José M. Violante y otros. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Cano y Aberasterri. Banco Español del Río de la Plata con Julio V. Oria. Banco Español del Río de la Plata con Antúnes Maciel y Miranda. Banco Español del Río de la Plata con Francisco Goñi. Banco Español del Río de la Plata con Francisco Costa. Banco Español del Río de la Plata con Mauricio Mendoza Silva. Banco Español del Río de la Plata con Luis Iglesias. Banco de Crédito con José Domínguez y otro. Banco de Crédito con Alberto Solsona y otro. Banco de Crédito con Felipe López y otro. Banco de Crédito con Guillermo H. Black (hijo) y otro. Carlos E. Tatton con Sociedad Anónima "Río Branco".

Interlocutorias—Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hnos. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Juan Bautista Sediey con Pedro Vergez.

Libros rubricados—Catorce.

Día 2 — Trámite.—Urta y Cía. concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Felipe Sicco. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial (2). Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carlos Bonnel con Gregoria T. de Robado. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre calificación. Carlos Rodríguez. Martín con Pedro Etcheverry, tercería de María Bernatene. Supervielle y Cía. con Raúl Terra. Francisco Deliacá con Carlos Carve Urioste. Banco de Crédito con José L. Terra. Julio A. Zuasmabar y Gabriel Terra. Banco de Crédito con Federico Albín y Plácido Ciancio. Banco de Crédito con Héctor Gallardo y Armando Falco. National Paper and Tipe Company con la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Coates Hnos. con José y Arturo Voglino. Rafael Giuliano con Agustín Descalzi. Salvitano Hnos., matrícula. La Caja Obrera con Alfredo V. Muñoz y Alberto Real de Azúa. La Caja Obrera con Miguel Péndola y P. Péndola Díaz. La Caja Obrera con Casanova, Rocca y Casimiro Casanova. Banco de Crédito con Juan Brugnini, Pascual Guarino y José Crossi. Urtburburo y Rodda, matrícula. Fernández y Rabelliño, ídem. José L. Barenchi, ídem. Hotel Central, ídem. Alberto García Fernández solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Tarino. Banco de Crédito con Alfonso Maggio, Genaro Criscuolo y Humberto Maggio. Banco de Crédito con Lorenzo M. Burghetto. Manuel Casquiero y Cía. con Alfredo Papagalli. Banco de Crédito con José Giuffra y Juan Pedro Martínez. Banco de Crédito con Juan Pegueroles y Antonio García y Cía. Banco de Crédito con José Carlos Dubra y Nicolás B. Perelló. La Caja Obrera con Francisco B. González y Carmelo Tarallo. Banco de Crédito con Ricardo A. Buzón y Federico Bonino. Banco de Crédito con María C. de Antón y Agustín Bonnafón. Banco de Crédito con Angel Clavelli y Segundo Castro. Banco de Crédito con Pedro Catani. Aiderigi Angelini y Emilio Scarone. Banco de Crédito con Luis Alberto Dugrós y Germán Arimalo. Banco de Crédito con Guillermo J. Bryan, A. Goron Graddoch y A. Steers. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan Scarone y Braulio M. Goñi. La Caja Obrera con Luis Gatti y Florentino López Díaz. La Caja Obrera con Atilio de Arturo y P. Arturo. La Caja Obrera con Clara B. de Paternostro y Juan Balletto. La Caja Obrera con Julio D. Belgrano y Vicente D. Errico. Banco de Crédito con Eduardo A. Cantos y María F. de Soriano. Banco de Crédito con Pablo Amengual y Alberto E. Pintos. Banco de Crédito con Juan C. Arecena y Tomás A. Hughes. Banco de Crédito con Pedro Frigeiro y Ernesto Dell'Acqua. Banco de Crédito con Fernando Varini, Angel Varini y Ernesto Renerie. Banco de Crédito con Aurelio García Peñalver y Nicolás S. Rubio. Banco de Crédito con Francisco P. Saravezza, Rafael A. Moll y Tomás Gallego. Banco de Crédito con Francisco Sandoval y Ricardo García Suárez. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons; embargo preventivo. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, cobro de pesos.

Interlocutorias—Daniel Castellanos solicitando se ponga a su nombre una acción del Teatro Solís. Antonio Fuentes, matrícula. Felipe Checchi y Cía., ídem.

Libros rubricados—Veinte. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3—Trámite—Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias. Perrone María Hortensia con Antonio Bártolo, divorcio. Mazzino Andrés C. con Francisco T. Piñeyro, intimación de pago de alquileres. Lanza Francisco A., notificación a Carlos Leydrer. Geralde Matilde con Boneti Ferchero, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pablo Pérez, desalojo. Monterrosa Elisa con José López, divorcio. Sosa Juan con Elcira Balaidón, entrega de sus menores hijos. Gómez de *Caelesi, sucesión. Fraga Julia,* auxiliatoria de pobreza. Gesto María con Juan Domene, divorcio. Mari Juan con Pelegrín y Angelino Alderigi, cobro de pesos. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Ballestero Juana con Donato Laborde, divorcio unilateral. Rocha Almino, artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Rudecindo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garces, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Río Negro número 3454. Islas Marcelina con Francisco Cassoni, divorcio. Postiglioni Teresa, artículo 113 del Código Civil. Fernández Esperanza con Félix R. Blanco, alimentos. María Vicenta Bexia con Carlos Sandigali. Amado José con Pastor Vilar, desalojo. César A. Díaz con Juan J. Palacios. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio. Galcerán José con Alberto Engelbrecht, desalojo. Quadrelli Juan, artículo 113 del Código Civil. Pereira Ezequiela, incapacidad. Piñeiro Antonia, sucesión. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. Firpi Angel, tutor. Martiarena Micaela con Vicente Santone, divorcio. Durán Dorila con Agustín Silva, divorcio. Palariech Mateo con Petronila Francesconi, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 101. Andre Henry Maurice con Quintín Leoni Germaine, divorcio. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio.

Interlocutorias—Rodríguez Domingo, incapacidad. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Moreno José R. con Eloy Duque, desalojo. Núñez Fabián, incapacidad.

Definitivas—Dovitis Julio con José P. de Giuli, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Bigatti de Saavedra Ana, auxiliatoria de pobreza. Capra Ema, artículo 113 del Código Civil.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3—Trámite—Núñez Joaquín, información. Navarro Carmen, venia. Uriarte Islas de Rovira Modesta con Carlos Rovira, divorcio. Exhorto número 1493 del Juzgado de lo Civil y Comercial del Salto. Delpino de Roque Rosa, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Bentancur María del Carmen con Pedro Mosquera, divorcio por la sola voluntad. Oficio número 11 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. De León Leoncio con José M. Navarrete y Cía., rescisión de contrato. Riso Renée con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Pérez Teodoro con María A. Caprile de Pérsico, consignación. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Pujol de Lluch Rosa con Andrés Lluch, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Storace Nicolás con José Granata, cobro de alquileres. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Michelini Adolfo con Antonia Tomi, divorcio. Morell Jaime con Carmen Martín Bernes, divorcio. Saliche Juana, antecedentes. Panigati Angel con César Serafino, cobro de pesos. Chiarino María R. con Catalina F. de Catáneo, desalojo. Molins Jaime con Olozábal, Liñán y Becherán, cobro de pesos. Martínez Celestino con José M. Didini, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Rusomano Gerardo con María D. Lagos, divorcio. Varela Manuel A., auxiliatoria. Ferrando Luis con Angela Desalvo, reivindicación. Dotta Bernardina con Francisco Pesina, entrega de un menor. Lewy Leopoldo con Carlota Vidal, divorcio. Cuso Josefa con Juan Roubre y Estrader, divorcio unilateral. Urretariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Luissi Josefina con Juan Gianelli, divorcio unilateral. Marabotto Teresa con Francisco Repetto, divorcio unilateral. Montedónico Luis, sucesión. Navarro Julia con Telésfora R. Ferrazano, divorcio. Marrone José, entrega de una hija. Moya Juan con Amanda Navarro, divorcio. Rojas Gabriela Juana con Julio Varela, divorcio unilateral. Infante Antonio con José Llunel, auxiliatoria y reivindicación.

Interlocutorias—Luis Varela con Lorenzo Arellano y Angel Pastorino, desalojo. Rubio Felicia con Antonio J. Estévez y Francisco Botta, intimación.

Definitivas—Crabot de Casabot María con Dolores B. de Crosa, amparo posesorio. Gómez César, solicita la entrega de sus hijos y muebles. De Pablo Julia Elida, antecedentes.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Febrero de 1922

Cielo, en general, medio nublado. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 2 a 8 horas del 3: Montevideo, 3.40; Paso de los Toros, 42; Rocha, 6; Fray Bentos, 18; Melo, 16; Punta del Este, 0.50, y en Maldonado, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Oeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur,

26.50 y 18.80; al Sudeste, 24 y 19; al Este, 29 y 15; al Nordeste, 28 y 18; al Norte, 28 y 19; al Oeste, 30 y 20, y en la parte central, 38 y 18. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en el río Uruguay, costa de Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Este en la parte central. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 720 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 757.30.
Temperaturas: Normal, 23º50; a la intemperie, 31º50; máxima, 26º50; a la intemperie, 31º50; mínima, 18º80; a la intemperie, 16º50.
Tensión del vapor de agua: 15.85. Humedad relativa, por ciento: 79.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 15.17.
Temperatura del agua: 23º40.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Febrero de 1922

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Febrero de 1922

5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.002 pesos, garantía.
7.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Febrero de 1922

1.500 pesos, terreno en el camino Francisco J. Muñoz (18.a sección), de 319 metros.
10.200 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1432, de 200 metros.
22.975 pesos, finca en la Figurita, de 1.074 metros.
7.190 pesos, solar en la manzana número 1316, frente al Bulevar Artigas, de 466 metros.
4.300 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2311, de 88 metros.
2.600 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 2158.
3.850 pesos, casa en la calle Democracia número 2045, de 54 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1300, de 85 metros.
53.000 pesos, casa en la calle Río Negro números 1514 al 1528, de 441 metros.
9.720 pesos, solar en punta Carretas, calle 21 de Septiembre, de 972 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 3 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 61.20.
9.400 pesos, para mañana, 61.10.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Deuda Obras Públicas

5.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie O

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 89.20.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 89.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 6, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.20.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 61.40.
4.700 pesos, para el 6, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.10.
4.700 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.00.
4.700 pesos, para fin de Marzo, 61.30.
4.700 pesos, para mañana, 60.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.90.
14.100 pesos, para el 6, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
5.640 pesos, ídem ídem, 60.90.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.10.

Deuda Obras Públicas 1909

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 85.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.90.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.30.
7.460 pesos, ídem ídem, 80.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
2.238 pesos, ídem ídem, 80.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.
1.505 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.30.

Empréstito Brasilero

1.000 pesos, para mañana, 80.00.

Banco Popular

100 acciones, para fin de Marzo, 97.50.
100 ídem, ídem ídem, 97.50.
100 ídem, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie N

3.900 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, al contado, 89.90.
1.200 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.20.
3.200 pesos, al contado, 89.10.
5.000 pesos, para el 6, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

13.000 pesos, para mañana, 89.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
5.000 pesos, para el 8, 88.80.
5.000 pesos, para mañana, 89.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

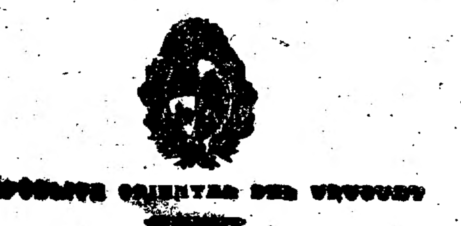
Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Febrero de 1922

Cornelio Toranza, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blanca Fernández, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Granotich, oriental, 49 años, soltera, Hospital Maciel.
Martha Mabel Medero, francesa, 13 meses, Rambla Wilson 88.
José Gargalli, oriental, 39 años, casado, La Paz 1611.
Faustino Cotens, oriental, 20 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Marsino, italiano, 67 años, viudo, La Paz 2205.
Laudelino Pereyra, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquina N. de Borda, española, 48 años, viuda, Hospital Maciel.
Adela Zaballa, oriental, 25 años, soltera, Defensa 1480.
Delia Conti, oriental, 2 meses, Santa María 2118.
María Amparo Corte de Piquero, española, 35 años, casada, Cerro Largo 1542.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 1.º DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4771, Poder Legislativo, página 96)

Contrariamente a la tesis que formula el Concejo Departamental, el juego no es, por naturaleza ni por derecho, una actividad municipal. La ley común entre nosotros no admite el juego, y lo pena como un delito; el Código Penal es terminante. La ley de excepción ha autorizado el juego en ciertas y determinadas condiciones; nos referimos al juego de azar en los casinos. La ley del 22 de Septiembre de 1911 encomendó al P. E. la facultad de conceder autorizaciones temporales y limitadas para efectuar juegos de azar en los casinos, con obligaciones expresas relativas a la instalación y al funcionamiento de los mismos. Estableció también que los Municipios y la Asistencia Pública beneficiarían de los producidos de los casinos y de los juegos de azar autorizados. No avanzó más la ley del 1.o de Junio de 1915, puesto que autorizó al P. E. para acordar a la Intendencia Municipal de Montevideo, y tan no avanzó más, que la organización y reglamentación de las clases de juego y temporadas, etc., se efectuó con acuerdo y por resolución del P. E. y la ley de 20 de Noviembre de 1915, que aprueba el contrato de adquisición del Casino y Parque-Hotel y del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco,—al referirse a la ley del 1.o de Junio de 1915,—sólo modifica los artículos 2.o y 6.o, autorizando al P. E. para acordar a la Intendencia autorización del juego en el Casino del Parque y en el de Carrasco, de modo que el Municipio de Montevideo, a pesar de adquirir dos contratos de casinos que explotaban el juego, tuvo necesidad de una nueva autorización para poder jugar, y la Asamblea la otorgó con todas las restricciones de jurisdicción regidas por las leyes del 1.o de Junio de 1915 y del 22 de Septiembre de 1911.

Pero esta situación legal es mucho más clara, porque la misma ley del 22 de Septiembre de 1911 da, en su artículo 8.o, todo el alcance que puede tener el derecho del beneficiado con la prerrogativa que esa misma ley acuerda. Dice ese *artículo que la derogación de la ley en* cualquier tiempo es una facultad ilimitada y sin responsabilidad de la Asamblea; luego, la facultad de su reglamentación y la jurisdicción de su acción, es un fuero constitucional y absoluto del Poder Ejecutivo.

Esta disposición tiene tanto valor y tanta fuerza como la que pueda tener el artículo 1.o de esa misma ley, sin el cual el acto de jugar sería el delito que castiga el Código Penal.

Tampoco puede aceptarse que la autonomía que la nueva Constitución acuerda a los Municipios, permita, en este caso, al Concejo Departamental, presentarse con las prerrogativas de un concesionario, porque el acto contractual entre las partes no existe. Ese derecho sería valedero ante el P. E., en cuya jurisdicción entra, precisamente, el cumplimiento de la ley de juegos de azar, que es el criterio que sostiene vuestra Comisión. Pero ni aún así puede considerarse limitado el derecho de V. H. de derogar la ley y, por lo tanto, modificarla.

El Concejo Departamental hace valer en su exposición que la Ley Orgánica de los Municipios dice en su artículo 68: "Son también rentas departamentales las que han sido distribuídas a los Municipios por leyes vigentes en la actualidad o que lo fueran por nuevas leyes", y sobre esta disposición basa algunas consideraciones en defensa de su autonomía. "La autonomía, dice, sería un mito, y casi puede afirmarse en propiedad que habría invasión de jurisdicción departamental, lo que la ley misma prohibe". Se olvida el Concejo Departamental de que esa misma ley que invoca, es un acto que radica en la soberanía constitucional de la Asamblea, y que, por lo tanto, esa ley puede ser reformada, aumentada o restringida por actos del mismo Parlamento, sin lesionar la autonomía municipal, desde que esta autonomía no es la de un Estado independiente, sino que constitucionalmente está regida por la ley que determine la Honorable Asamblea General.

Pero hay más: esa ley de los Municipios que el Concejo Departamental hace valer en su favor, no tiene, a pesar de su detallada especificación, ninguna disposición que ampare al Municipio en el derecho de explotar los juegos de azar. Todo lo contrario: el artículo 31 de la ley de Gobierno y Administración Departamental le obliga a "estimular a las policías para la clausura de las casas de juegos prohibidos", y el artículo 56 le obliga a "estimular las instituciones de previsión, crédito y ahorro", de modo que, bien analizada la disposición de esta ley, prohibe a los Municipios ejercer activamente los juegos de azar.

No entra en el ánimo de vuestra Comisión considerar la situación de incompetencia legal de los Municipios que explotan juegos de azar; sólo hemos querido demostrar que ningún Municipio tiene jurisdicción para ejercer las prerrogativas concedidas al P. E. con la ley de 22 de Septiembre de 1911. A lo que tienen derecho los Municipios, igual que la Asistencia Pública Nacional, es a participar en un porcentaje determinado de las utilidades líquidas que produzca el juego.

II

La extensión del juego, las cantidades de dinero que entran a jugar es asombrosa, pero lo más grave es la forma progresiva que acusan las cifras que transcribimos a continuación y que son las únicas que han podido suministrar, hasta el momento de producirse este informe, las oficinas respectivas, debiéndose recordar que esas sumas no *indican las* apuestas; sólo indican el dinero efectivo que los jugadores han desembolsado para comprar fichas de juego.

Año 1917	Enero	$	803.323	75
"	Febrero ..	"	889.423	62
"	Marzo	"	609.636	68
"	Abril	"	558.487	36
"	Mayo	"	555.411	58
"	Junio	"	420.130	61
"	Julio	"	602.120	28
"	Agosto ...	"	527.802	34
"	Sept'bre ..	"	534.370	95
"	Octubre ..	"	615.337	46
"	Nov.	"	601.302	51
"	Dic'bre. ..	"	660.847	97
		$	7.378.195	11

Año 1918	Enero	$	1.293.123 98
"	Febrero ..	"	984.539 08
"	Marzo	"	864.425 31
"	Abril	"	728.353 00
"	Mayo	"	665.560 35
"	Junio	"	641.892 40
"	Julio	"	767.896 80
"	Agosto	"	704.540 20
"	Sept'bre ...	"	708.596 50
"	Octubre ..	"	500.052 70
"	Nov'bre ...	"	411.021 54
"	Dic'bre ...	"	752.450 00
		$	9.022.398 58
Año 1919	Enero	$	1.554.159 08
"	Febrero ..	"	1.314.263 50
"	Marzo	"	1.178.183 70
"	Abril	"	944.211 70
"	Mayo	"	1.023.795 60
"	Junio	"	1.096.423 70
		$	7.111.037 28
Año 1920	Marzo	$	1.758.674 00
"	Abril	"	1.029.421 00
"	Mayo	"	1.024.000 00
"	Junio	"	900.193 00
"	Julio	"	702.588 00

Pero hay algo más impresionante, y es lo que se relaciona con las cantidades que indican el número de concurrentes a la ruleta, que en el año 1919 fueron 90.036 personas. Como se ve, la cifra es relativamente baja y arroja un promedio por sesión de 123 concurrentes, lo que permite afirmar que durante la estación de invierno se han celebrado sesiones con una asistencia menor a un centenar; de éstos, dos tercios son siempre los mismos; un tercio, sólo es concurrencia que puede llamarse volante; los dos tercios de "clientes fijos" están constituídos, una parte por jugadores permanentes, y otra parte por jugadores que duran hasta que sacrifican al juego su fortuna; éstos se renuevan lentamente en varios meses.

Esta es la realidad de las cosas, tal cual pasan en el Casino Municipal del Parque Rodó. ¿Es posible concebir que el legislador pueda haber pensado, al suspender la sanción delictuosa del juego para llegar a la solución de hacer pesar sobre pocas decenas de sacrificados, la enorme extracción de dinero que constituye el producido de la ruleta? Y si no pensó, frente al hecho, ¿puede el legislador quedar impasible ante ese inicuo e inmoral despojo efectuado con la máscara de una industria, cuyo resultado inmediato es socialmente destructora de energías morales, destructora de sentimientos y afectos de familia; destructora eterna de fortunas acumuladas con trabajo y sacrificios, que serían germen de múltiples empresas e iniciativas de progreso futuro? Por su carácter económicamente improductivo y dañoso, el juego es un verdadero cáncer social que se debe perseguir y destruir en todos los casos. No se argumente con el criterio equivocado del Concejo Municipal, aduciendo en su favor las rentas que produce entre nosotros. En todos los países que cultivan y defienden la energía moral y material de sus pueblos, este sistema y esa argumentación ya han sido abandonados. No hay rentas justificadas cuando se obtienen con una actividad que compromete la salud moral y material del país y de la raza. Estados Unidos, y muchos países de Europa, tenían fabulosas rentas fiscales, permitiendo que el envenenamiento por el alcohol degenerara sus pueblos, y han reaccionado violenta y enérgicamente. En ese camino seguimos nosotros con el alcohol y debemos también reaccionar enérgicamente contra el juego desbordado, si queremos evitar la degeneración moral de nuestro país.

Este desborde y esta exageración del juego puede ser detenida, volviendo al régimen instituído por la ley del 22 de Septiembre de 1911, es decir, que fuera del período de verano y de playas, el juego debe suspenderse totalmente. Así os lo proponemos en el artículo 2.o, y sólo por una tolerancia que explica lo avanzado de este año y la necesidad de hacer frente a los compromisos contraídos con la adquisición del Parque-Hotel, cuya última cuota vence en el mes de Septiembre, es que no os aconsejamos imponer desde ya la suspensión temporal y absoluta del juego. También explicaremos por qué contemplamos una ampliación de los plazos indicados en la ley de 1911. La temporada se iniciará el 1.o de Diciembre, es decir, ocho días antes que la costumbre de iniciar la temporada balnearia. Es un pequeño adelanto que permite regular y ordenar el funcionamiento y ajustar el personal de reapertura; se prolonga hasta el 1.o de Mayo, para comprender en él nuestra Semana de Turismo y un período de nuestra estación de otoño, que es la más benigna y la más plácida para fomentar la "villegiatura" en estas regiones del Plata.

III

Las consideraciones apuntadas demuestran acabadamente que vuestra Comisión no acepta ni en la forma ni en el fondo el criterio del Poder Ejecutivo, que busca en el producido de los juegos de azar de los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco recursos para la Instrucción Pública, para la Educación Física, etc. Creemos que se debe en absoluto rechazar que estos juegos de azar se vinculen con necesidades públicas tan necesarias y tan fundamentales, creando intereses que después es imposible modificar. Esas necesidades deben ser atendidas con recursos de carácter permanente que se asientan sobre riquezas adquiridas o en próspero desarrollo; pero, buscar recursos en una actividad negativa y aleatoria como es el juego de azar, es una política económica absurda que repudia vuestra Comisión. Por estas razones vuestra Comisión mantiene el reparto de utilidades en la forma que se efectúa en la actualidad, con una simple modificación: estableciendo que la participación que corresponde a la Liga contra la Tuberculosis, a la Cristóbal Colón y al Centro Nacional de Aviación sea fija, correspondiéndoles cuarenta mil pesos anuales a las dos primeras y diez mil a este último, y a los efectos de que estas entidades puedan desenvolver un plan de trabajo determinado y eficiente cada año, desde que no cuentan con otras fuentes fijas de ingresos. Los demás beneficios corresponderán, como hasta hoy, el 45 o|o al Municipio, el 35 o|o a la Asitencia Pública y el 10 o|o a la Sanidad Militar y Naval.

Las consideraciones que preceden indican que el ejercicio de la ley de 22 de Septiembre de 1911 es función del P. E. y actualmente del Consejo Nacional de Administración.

Teniendo en cuenta que existen concesiones de Casinos y juegos de azar sometidos a la vigilancia de las autoridades municipales (Real de San Carlos y Punta del Este), trasmitidas por herencia de las Intendencias Municipales, y dado que existen también situaciones especiales de juegos de azar, ejercidas por el Concejo Municipal de Montevideo, que tienen el mismo origen, trasmitidos por la Intendencia Municipal, lo que puede llevar a la confusión de lo que se trata de una actividad privativa de los Gobiernos locales, esta Comisión ha creído útil proponer el artículo 3.o del proyecto sustitutivo. Dicho artículo, además de aclarar la expresada situación, legisla sobre la pertenencia de la acción municipal, como representante del Estado en los contratos de casinos y juegos de azar. Se trata, pues, de un artículo que dentro de la interpretación expresada es útil y necesario.

El artículo 4.o del proyecto de vuestra Comisión tiene un alcance que conviene definir para evitar torcidas interpretaciones. Como hemos visto, la situación legal del Municipio de Montevideo, con jurisdicción en la actividad de los casinos del Parque Rodó y Carrasco, a los efectos de los juegos de azar, es la de ser simples administradores en el ejercicio de esa industria. El derecho fundamental de propiedad, que es la participación de sus utilidades, es compartido con la Asistencia Pública y con la Sanidad Militar y en forma limitada con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón y el Centro Nacional de Aviación. En el régimen anterior, el Casino dependía de la Intendencia Municipal y ésta se encontraba bajo el contralor directo del P. E. En esos casos pudo aceptarse que la administración general de esos casinos se hiciera por el Municipio sin intervención de otras entidades con derecho de usufructo, pero cesado ese régimen es de elemental equidad que los usufructuarios de los casinos sean los que deben y tengan el derecho de administrar o indicar la forma en que se debe administrar esa explotación; los participantes son de hecho los concesionarios sometidos a la ley común bajo la fiscalización del P. E.

Es, pues, respondiendo a un derecho legal que vuestra Comisión os propone el artículo 4.o, que establece que la administración de los Casinos, — no de los Hoteles de Carrasco y Parque Rodó, — sea ejercida por una delegación constituída por miembros propuestos por la Asamblea Representativa, por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional y por la Presidencia de la República.

Pedro Manini Ríos. — Esteban J. Toscano. — Pedro Aramendía. — Ricardo Cosio. — Antonio Raffo. — Alfredo García Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las utilidades líquidas obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco se repartirán en la siguiente forma: el 45 o|o para la Municipalidad de Montevideo, 35 o|o para la Asistencia Pública Nacional y 10 o|o al Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada.

Se servirán, además, con dichas utilidades subvenciones anuales de cuarenta mil pesos cada una a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y a la Sociedad Cristóbal Colón y diez mil pesos al Centro Nacional de Aviación; estas subvenciones se liquidarán trimestralmente.

Art. 2.o Desde el año 1921 inclusive y en adelante los referidos Casinos no podrán funcionar desde el 1.o de Mayo hasta el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 3.o Corresponde exclusivamente al P. E. la facultad de conceder las autorizaciones de juego de azar expresadas en la ley del 22 de Septiembre de 1911; le corresponde igualmente fiscalizar y reglamentar las autorizaciones concedidas o que conceda en adelante.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que se administrarán los juegos de azar en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco, disponiendo que su dirección quede a cargo de tres delegados propuestos, uno por la Asamblea Representativa, otro por el Consejo de la Asistencia Pública y el tercero por la Presidencia de la República.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1920.

Manini Ríos. — Toscano. — Cosio. — Aramendía. — Raffo. — García Morales."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Como es notorio, señor Presidente, he presentado un proyecto sobre esta materia, que contiene disposiciones más radicales que las que enuncia el proyecto de la Comisión de Hacienda que acaba de leerse. En rigor, pues, procedería tratar en primer término ese proyecto, ya que si fuera aceptado implícitamente, resultaría desechado el proyecto que ha sido puesto en debate; pero no me animo a hacer desde ya una proposición de esa naturaleza, porque temería hacer perder el tiempo lamentablemente, como ha pasado tantas veces, en discusiones de simple tramitación e interpretación reglamentaria.

Además, sin necesidad de moción alguna de mi parte, puede obtenerse el mismo resultado siguiendo la discusión normal de este proyecto, porque al votarse en general, la actitud que corresponde a los que como yo creen que el juego debe ser prohibido en absoluto, consiste en no votar en general este proyecto de ley o modificarlo, votarlo en general, pero no su artículo 1.o, votando en cambio el artículo sustitutivo que yo propondré en tal oportunidad.

Descartada así, en una forma que me parece útil y práctica, la cuestión previa que podría surgir, voy a exponer ahora los fundamentos por los cuales sostendré en esta materia las disposiciones radicales contenidas en mi proyecto de ley.

No creo necesario, con la solemnidad del moralista, hacer una declamación enfática y condenatoria con respecto al juego en sí mismo. Me parece, por lo que he podido apreciar en las manifestaciones de mis colegas, que no hay un solo señor representante que sea capaz de defender el juego como institución saludable capaz de ser admitida y protegida por la ley; de suerte que todas las impugnaciones que contra el juego yo pudiera hacer serían inoficiosas. Suprimo, pues, ese capítulo, para contemplar otros aspectos de la cuestión.

Comenzaré por decir, con respecto al proyecto que patrocina la Comisión de Hacienda, que no es otra cosa, bajo la etiqueta de una nueva distribución de las utilidades de los Casinos actualmente habilitados, que una verdadera limitación de la amplitud con que el juego está admitido. La restricción consiste en establecer que, a partir desde este año, permanecerán cerrados los Casinos en donde se explotan juegos de azar desde el 1.o de Mayo hasta el 30 de Septimbre. Como medida restrictiva, frente al exceso actual de tolerancia, no puede merecer sino el más simpático aplauso; pero me permito hacer notar que la restricción contenida en este proyecto es suave, por demás suave; no es ni siquiera la vuelta al régimen de la primera ley que autorizó los juegos de azar en el país, de 1911. Por esa ley de 1911, derogando las disposiciones del Derecho Común, se otorgó efectivamente al P. E. la facultad de dar concesiones para explotar juegos de azar, pero se establecieron varias limitaciones, y entre ellas, una relativa al tiempo hábil, fijándose el plazo limitado desde el 1.o de Diciembre al 1.o de Marzo. Con este proyecto, vuelvo a repetir, al dar marcha atrás frente al abuso, no se llega sin embargo, a la limitación contenida en aquella primera ley, pues se amplía el plazo hábil desde el 1.o de Octubre hasta el 1.o de Abril.

Los juegos de azar, es preciso no olvidarlo, fueron admitidos por la ley de 1911 como un modo de fomentar el turismo, y la época del turismo no comprende casi la mitad del año civil. Bajo ese concepto, podrían admitirse, a lo sumo, las fechas establecidas en la ley de 1911: 1.o de Diciembre a 1.o de Marzo; pero...

Señor Ramírez — Entonces, ¿no cree en la Semana del Turismo el señor diputado?

Señor Secco Illa — No, señor; para mí, la Semana de Turismo continúa conservando el nombre tradicional.

Es evidente que antes del 1.o de Diciembre y después del 1.o de Marzo, el movimiento de turistas, en obsequio a los cuales se dictó la ley que tolera el juego de azar, no existe en el país; y por eso decía que si el juego de azar debe ser admitido en el país como un modo de fomentar el turismo, no hay razón para alterar las fechas que la primera de 1911 consagró.

Debo aquí recordar que las disposiciones limitativas de esa ley de 1911 fueron ampliadas, permitiendo la explotación de los juegos de azar durante todo el año, no por otra ley; sino por un decreto del P. E., completamente abusivo, completamente inconstitucional. Y efectivamente: a raíz de las expropiaciones del Hotel Carrasco y Hotel Casino del Parque, el P. E. permitió el juego todo el año, sin estar autorizado por ninguna disposición legislativa. La ley de Noviembre de 1915 no hizo más que sancionar sin discusión los hechos consumados; y esa es la ley funesta que ha venido a incorporar a nuestro Derecho una disposición absolutamente contraria a la salud moral del país, como lo es el juego de azar explotado en plena ciudad, durante todos los días, durante todos los meses del año.

Puestos en el terreno de reformar la situación legal vigente, creo que lo conveniente es la actitud radical propuesta en mi proyecto de ley, seguros de que hacemos un gran servicio a la población y al país.

Tal vez la sensación del mal que el juego produce no ha penetrado con toda su intensidad en el espíritu de los legisladores, porque estoy seguro que si esa sensación, en toda su estricta realidad, llegara a hacer palpitar la conciencia de mis colegas, aprovecharíamos esta oportunidad en que tenemos el asunto sobre el tapete, para borrar de golpe esa verdadera anomalía existente en nuestra legislación.

En muchas partes del mundo hay disposiciones legislativas que autorizan los juegos de azar, pero no conozco una sola en el mundo entero que los autorice en ciudades que crrespondan en su situación a la ciudad de Montevideo. Leyes hay que autorizan la explotación de juegos de azar; pero en casinos o localidades de verdadero turismo, es decir, a donde acuden cantidad de personas generalmente pudientes y en estaciones determinadas, puesto que se trata de villas destinadas a la explotación de aguas medicinales o parajes de recreo de verano o invierno.

Señor Bachini — En Ginebra se juega todo el año, señor diputado.

Señor Perotti — Y en Monte Carlo, también.

Señor Bachini — No, en Ginebra, estoy hablando de las ciudades. En Ginebra se juega todo el año.

Señor Perotti — Y en Mónaco, también, y en el Casino de Beau Soleil, en territorio de Francia.

Señor Secco Illa — En el principado de Mónaco, como en Ginebra, las leyes que autorizan el juego de azar son minuciosas y bien reglamentadas y una de las disposiciones más importantes que contienen es la de prohibir el acceso a los Casinos a los oriundos del país.

Señor Perotti — Es exacto.

Señor Ramírez — Supongo que el señor diputado sostendrá que se debe prohibir para los oriundos de todas partes, dentro de su criterio.

Señor Secco Illa — Sí, señor: estoy diciendo lo que establecen las leyes europeas...

Señor Bachini — Pero en Suiza no se establece esa restricción. El señor diputado entra en el "Kurssall" de Ginebra, sin que nadie le pregunte de dónde viene, no es como en Mónaco.

Señor Perotti — Y en Niza se juega también y no hay limitación de ninguna clase.

Señor Secco Illa — Es un gran error.

Señor Perotti — En Niza se juega durante todo el año, lo que hay es que en vez de jugarse a la ruleta se juega a la "boule", que es mucho más usuraria que la ruleta.

Señor Secco Illa — Pero el señor diputado Perotti, si ha estado en Niza, como ha de haber estado en Ginebra el señor diputado Bachini, debe saber que esos Casinos permacen abiertos para los forasteros solamente durante la estación y absolutamente cerrados fuera de esa época.

Señor Perotti — ¿Me permite? Yo he concretado un hecho...

Señor López Aguerre — Pero el señor diputado Bachini no habrá jugado a la ruleta en Ginebra.

Señor Perotti — .... En Niza se juega todo el año y se juega en una ruleta más perniciosa que la ruleta misma, porque tiene un cero sobre nueve números y no hay limitación de ningún género, ni siquiera para los oriundos de la localidad.

Señor Secco Illa — Pero será un juego a espaldas de la ley.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Secco Illa — El juego de las ruletas, autorizado en el Casino de Niza, solamente funciona durante la estación y nada más; y el pueblo de aquella villa ni se ocupa del juego.

Señor Perotti — Se juega todo el año. En el Olimpia Teatro, por ejemplo, se juega todo el año a ese juego.

Señor López Aguerre — Pero es un juego muy flojo, muy débil el de la Boule, como el de los caballitos. Allí no se puede perder mucho.

Señor Perotti — Con la pequeña usura de un cero sobre nueve números.

Señor López Aguerre — Una gran usura, pero se banca con muy poco dinero. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Pero lo importante sería saber si los señores diputados Perotti y Bachini, que me han interrumpido, encuentran bien que se juege todo el año en Montevideo.

Señor Perotti — Sí, señor. Yo creo que el señor diputado ha afirmado, a nombre de sus colegas de la Cámara, cosas que no debe afirmar. Yo le voy a demostrar después que se puede moralmente defender el juego.

Señor Secco Illa — ¡Me parece muy difícil!

Señor Ramírez — Eso, por lo menos, va a ser muy interesante.

Señor Secco Illa — Yo no sé si también en esa parte el señor diputado Bachini comparte el criterio del señor diputado Perotti.

Señor López Aguerre — Yo quiero preguntar al señor diputado Bachini si ha visto jugar a la ruleta en Ginebra.

Señor Bachini — Y he jugado.

Señor López Aguerre — ¿A la ruleta?

Un señor diputado — Y, ¿cómo le fué, señor diputado Bachini?

Señor Bachini — Perfectamente bien. (Hilaridad).

Señor López Aguerre—Pues mire: yo he buscado una ruleta en Ginebra y no la he encontrado. — (Hilaridad).

No he visto más que bacarat...

Señor Ramírez — Pero ese es un progreso de Ginebra al que no alcanzó el señor diputado López Aguerre.

Señor Gómez — Señor diputado Bachini: dele la dirección para otra vez que vaya.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Secco Illa?... Mi interrupción ha obedecido únicamente a las afirmaciones del señor diputado, de que no se jugaba a la ruleta sino en estaciones balnearias, no en ciudades de importancia, y por eso me refería a Ginebra.

Respecto a mi opinión sobre si eso es bueno o malo, yo la daré en su oportunidad.

Señor Secco Illa — La afirmación, sin embargo, tal como yo la he formulado, es perfectamente exacta, pues en ninguna de las capitales del mundo entero los juegos de azar son tolerados en la forma corriente tal como lo permiten nuestras leyes.

Señor Blanco Acevedo — Es exacto.

Señor Secco Illa — Hay leyes que admiten la explotación de los juegos de azar, pero inspiradas en ese propósito de que se ha hablado, de fomentar el turismo respecto de determinadas localidades a donde acude, durante muy limitadas épocas del año, una población extraña a la localidad, como sucede con casi todas las ciudades de Suiza.

Señor Perotti — ¿Me permite una pregunta? Y ¿qué ocurre en esas capitales donde el juego no está autorizado?

Señor Secco Illa — Ese es otro aspecto del problema. No tiene nada que ver con las afirmaciones que yo he hecho.

Señor Perotti — Precisamente, el clandestinaje del juego, que es mucho más peligroso todavía.

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión. Yo la voy a tratar; pero antes de entrar a ella, me voy a detener, siquiera sea breves momentos, para declararme desconcertado ante una manifestación hecha hace unos instantes por el señor diputado Perotti. Dijo este señor diputado que yo había hecho afirmaciones, a nombre de mis colegas, que no tenía derecho a hacer...

Señor Perotti — Se deducía de sus palabras.

Señor Secco Illa — ... y declaro que mis suposiciones las consideré indiscutibles. Estoy alarmado al notar que no estoy acompañado por algunos compañeros de la Cámara en mi opinión sobre el juego!

Que el juego es un mal, es cosa definitivamente juzgada desde hace muchos siglos. Desde los más remotos tiempos el juego ha sido condenado, porque el juego, como todos los demás vicios, son aptitudes desordenadas que por su propia intensidad tienen fuerza de pasión y arrastran al hombre de su estado normal, desencarrilándolo del cumplimiento de sus deberes y arrastrándolo a los peores excesos.

Señor Perotti — Ese podría ser un concepto moralista demasiado estrecho. El juego tiene muchos inconvenientes y tiene grandes virtudes, y podré demostrárselo al señor diputado. Puede ser que entonces no tenga una opinión tan absoluta respecto del juego.

Señor Secco Illa — Yo lamento que el señor diputado Perotti tenga semejante criterio, en oposición al criterio tradicional de todos los hombres.

Señor Perotti — Por regla general, siempre estoy en contradicción con lo tradicional.

Señor Secco Illa — Es un título.

Señor Manini Ríos — Es un rebelde.

Señor Ramírez — Puede ser que le pase algo grave.

Señor Secco Illa — Yo considero, con todo el mundo a mi favor, que el juego es un gran mal. Se dice que la ley debe reglamentarlo, debe legislarlo, porque aunque la ley no se ocupe del juego, el juego existe. Este es el otro aspecto de que se habló hace un instante. Pues bien: me parece que este argumento puede servir fácilmente para permitir que se legalicen todos los males sociales. El mal, como que es mal, cuanto más arraigado está en el espíritu humano, más difícil es extirparlo, pero es indudable que uno de los elementos útiles de que dispone la sociedad, el elemento jurídico, la ley, es algo que debe estar al servicio del combate contra el mal, y no en favor del mal o para tolerarlo.

La ley, en todos los tiempos y en todos los pueblos, ha tratado de combatir el mal, y ha tratado, por consiguiente, de combatir el juego. Si el alcance de la ley no es tan grande que pueda llegar por su sola virtud a extirpar el mal en absoluto, eso no es una razón para que ceje en su combate el elemento jurídico que la sociedad pone a su servicio y en su defensa. La ley no debe tolerar el juego: debe combatirlo siempre. No es un motivo suficiente para sostener lo contrario, el de que la ley no lo puede todo. La ley hace lo que puede, y nótese que muchas veces no da todo el fruto que debiera dar, no por efecto de la ley misma, sino por otros motivos secundarios y susceptibles de corregirse, entre otros, por defecto de los funcionarios encargados de cuidar el cumplimiento de la ley, como tantas veces ocurre.

Es evidente, señor Presidente, que si al servicio de la ley estuviera la policía, que es el órgano de seguridad de que dispone el Estado para mantener el orden legal, el juego desaparecería casi por completo. Nuestra policía conoce todos los rincones de todos los centros, de todas las agrupaciones, de todos los clubs, de todos los lugares más o menos importantes; llega hasta el seno del hogar y pone para el descubrimiento de los crímenes más ocultos, su ingenio, su astucia, obteniendo así la sociedad el beneficio de descubrirlos para castigarlos. Pues bien: la policía, que cuando quiere, parece que no encuentra vallas en su actividad, desvaneciendo todos los secretos que esa misma policía no pueda descubir dónde se juega, quiénes juegan y cómo se juega, me parece una afirmación absolutamente sarcástica! La policía no lo hace, o porque no quiere o porque no le conviene. —(Apoyados).

Señor Cañizas — En todas partes del mundo sucede lo mismo.

Señor Secco Illa—Si al servicio de una ley prohibitiva del juego, tuviéramos en la policía hombres de verdadera conciencia y de verdadero carácter, que pusieran su buena voluntad al servicio de aquellas leyes, en lugar de andar encubriendo garitos, como a veces ocurre, es evidente que el vicio del juego, estrechado en sus últimos límites, aunque no desapareciera en absoluto, porque arraiga en el fondo del corazón humano, se reduciría a su menor expresión, desapareciendo sus efectos completamente malsanos para la sociedad. — (¡Muy bien!).

He ahí el secreto de por qué las leyes de juego no dan el resultado que debieran dar: porque una cosa es la ley y otra su cumplimiento!

Señor Perotti—En Inglaterra, señor diputado, donde hay, indudablemente, una institución policial admirable, se juega en todas partes, y se da el caso sorprendente de que en muchas casas de familia, que parecen de honestidad insospechable, de la noche a la mañana se descubre un garito; pero el hecho de descubrir un garito no quiere decir que su actividad le permita encontrar todos los focos del vicio, porque mientras se descubre uno surgen diez, y este vicio arraigado no puede combatirlo, a pesar de la severidad de la policía inglesa.

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa—Permítame contestar al señor diputado Perotti, para decirle que le agradezco la tercería coadyuvante. Lo que él ha manifestado no es otra cosa que lo que yo mismo he expuesto: el juego no es posible desarraigarlo, porque es un vicio. Sería lo mismo que pretender que la ley entrara en el dominio moral, subjetivo, de cada uno de los hombres, para hacer del austero deber la ley reguladora de todos sus actos. — (Apoyados).

Pero el juego es un vicio, y como vicio apasionado tendrá que existir; pero lo que es absolutamente inconveniente es que la ley, en vez de combatir el juego, lo permita y lo difunda a pretexto de reglamentarlo.

Señor Perotti—Es conveniente, y le voy a demostrar por qué.

Señor Secco Illa—Ahora le permito la interrupción al señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Ya ha aclarado el pensamiento el señor diputado en forma que hace innecesaria mi interrupción.

Señor Perotti—Pero la conclusión es completamente equivocada. Puede el señor diputado comprobar, si lo quiere, que en las localidades donde se juega la policía no se ve en la obligación de perseguir el clandestinaje, porque no existe. Desaparecen los pequeños focos privados de juego, porque nadie encuentra aliciente, por lo mismo que tiene la libertad de jugar la persona que quiere hacerlo. En cambio, en las ciudades donde no se permite el juego, se tiene siempre el temor de que hasta en lo íntimo del hogar haya un garito. Esa es la situación equívoca que determina la prohibición del juego.

Señor Secco Illa — ¿Pero el señor diputado será capaz de afirmar que está en la misma situación el juego en un país cuando está prohibido y perseguido por la ley que cuando está tutelado y protegido por ésta?

Señor Perotti—Creo que cuando está tutelado por la ley es cuando menos daño hace.

Señor Secco Illa—Es un gran error: el juego público tiene un poder eminentemente contagioso, y por eso es malsano.

Señor Perotti—Ya hablaremos después de eso.

Señor Bachini—Y predominan tales escrúpulos en esos centros donde se juega en la forma que dice el señor diputado Perotti, que cuando juegan damas no se puede pagar en oro: hay que expedir cheques, porque de lo contrario, la delicadeza de aquellas personas sufriría horriblemente.

Señor Secco Illa—Esos convencionalismos de aparente delicadeza son clásicos en cuestiones del juego; pero lo que es evidente es que cuando el juego se ostenta a los ojos de la masa popular, masa que, es preciso decirlo, no tiene, por su educación, por las condiciones en que ha nacido y se ha criado, esa estructura moral enérgica que es necesaria para regular al vida con estímulos elevados,— cuando la masa popular ve que el juego es tolerado por la ley, que las casas de juego gozan de la protección oficial, que el Estado se aprovecha sin escrúpulos de los proventos del juego, dándole en cambio, como en otros tiempos "pan y circo", esa diversión malsana que perjudica moral y económicamente; cuando esas masas ven que se puede entrar impunemente a las casas de juego, sin reservas vergonzantes, sin necesidad de buscar el silencio o la ocultación, sin vacilaciones de ningún género, para hacer lo que la ley considera bien, el juego, señores, tie-

ne que difundirse y propagarse en condiciones muchísimo más perniciosas que cuando ocurre todo lo contrario, cuando es necesario buscar la ocultación, la sombra, la simulación para pagar, porque la ley condena, y la conciencia social encarnada en la ley dice que el juego es un delito!

El contagio y difusión del juego en todos los países en donde a pretexto de reglamentarlo ha sido legalizado, es un hecho evidente. En nuestro país asume caracteres alarmantes. Observando el resultado que ha dado el Casino del Porque Hotel, el producto de las entradas y el producto de las comisiones en los últimos años transcurridos, la proporción es de tal manera creciente que nos da una lección incontrastable, la lección de los hechos, en el sentido de que el juego se difunde por el contagio en virtud de la tolerancia de la ley. Y ese juego de azar vive a expensas, no de las clases pudientes.

El Casino oficial no es, como ciertos clubs sociales, una distracción, un pasatiempo, una diversión. Ni siquiera sirve, como pensaba un filósofo, para que el dinero ocioso en manos de los ricos tenga una circulación singular, saliendo de sus manos para pasar a la de otros, que es otra de las razones que suele invocarse para permitir el juego a los ricos...

Señor Perotti—Es exacto.

Señor Manini Ríos—¡Cómo va a ser exacto! Desde que son ociosos, quedan encerrados en las cajas, no van a la ruleta nunca.

Señor Secco Illa—La ruleta en nuestro país vive del sueldo, del ahorro de la gente que gasta lo necesario! y digo mucho...

Señor Barbato—Esa gente no va a la ruleta.

Señor Ghigliani—Esos van a las carreras.

Señor Secco Illa—También el juego en las carreras es malo!

Señor Barbato—A mi me gusta la ruleta y no voy.

Señor Secco Illa — El señor diputado Barbato es un ejemplo.

Señor Barbato—He ido a la ruleta, pero cuando no quiero ir no voy.

Señor Ramírez—Eso prueba que la ruleta no es obligatoria.—(Murmullos).

Señor Secco Illa—Decía, señor Presidente que no soy parco al manifestar que el juego en este país vive del haber de la gente de escasos recursos. Vive de otra cosa, muchas veces, del haber ajeno, porque el juego resulta un estímulo para faltar contra la propiedad, contra la confianza, tal como lo hemos estado contemplando en tantos casos que estallan de pronto, con resonancias dolorosas, en el seno de la amistad, en el seno de la familia y en el seno de la sociedad!

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?... Realmente me sorprenden los desvelos que demuestra el señor diputado por corregir el vicio del juego, el que, según el mismo informe de la Comisión de Hacienda, arroja cantidades más o menos de un millón de pesos. Y me sorprende, porque el señor diputado, seguramente, ni en su diario, ni en la Cámara se preocupó nunca de dar la voz de alarma cuando nuestros pobres ahorristas del país adquirían las coronas, los marcos y las liras especulando sobre el valor de esas monedas, o sobre el valor de cualesquiera otras monedas extranjeras. Ese sí que ha sido un juego peligrosísimo, fomentado, precisamente, por quienes debían velar por que esos ahorros no se malograran...

Señor Ghigliani—Hay que cerrar los Bancos.

Señor Perotti—Se juega en toda forma, como se juega en la Bolsa, como se juega en los mercados a términos y como se juega en toda clase de especulaciones.

Señor Barbato—Como el Banco Italiano, también.

Señor Secco Illa—¿El señor diputado Perotti ha dicho eso para hacerme un cargo?

Señor Perotti—No; lo digo porque por una cuestión de témporas se ataca en forma radical el juego que tiene una función social saludable, y ya lo diré cuando me toque el momento de hablar, y lo voy a demostrar, y en cambio, no se atacan las formas de especulaciones que en estos últimos años nos han sacado sumas millonarias, constituyendo un verdadero drenage de oro.

Señor Secco Illa—Yo le digo al señor diputado Perotti que si tiene esa manera de hacer cargos encontrará muchos que hacerme en la vida, porque no he tenido tiempo de combatir todos los males que existen...

Señor Perotti—Pero es presumible que los males mayores deben exigirle mayor atención.

Señor Secco Illa—Por otra parte, está en un error al hablar de mi diario, porque no lo tengo.

Señor Perotti—El diario del cual es director.

Señor Secco Illa—Si se refiere á "El Bien Público", tampoco es exacto.

Señor Perotti—Lo lamento por el diario.

Señor Secco Illa—Y tampoco me hubiera animado para venir a la Cámara, de golpe y porrazo, a hablar sobre la especulación de los marcos!...

Señor Lussich — ¿Y qué tiene que ver una cuestión con la otra?

Señor Perotti—Tiene mucho que ver! ¿Cómo se puede ver impasiblemente que huyan del país sumas millonarias, permitiéndose que se engañara a una gran cantidad de pobres ahorristas a quienes se dijo que colocaban admirablemente su dinero?

Señor Secco—Está muy mal hecho todo eso, señor diputado.

Lo que no veo es la consecuencia del señor diputado, porque si entiende que eso es malo, no veo cómo puede canifestar en la Cámara que el simple juego de ruleta es una cosa buena y saludable.

Señor Perotti—La consecuencia es esta, señor diputado: que toda cuestión tiene su lado antipático, y en ésta cuestión del juego, si como vicio es malo,—la misma palabra ya lo dice,—tiene por otra parte ventajas que lo hacen siquiera disculpable, y mucho más cuando ese juego está reglamentado por la ley, porque se presume que ofrece determinadas garantías que no es posible encontrarlas en los lugares clandestinos.

Señor Berro (don Emilio) — La palabra "virtud" debe descartarse. Puede llamarse "conveniencia", pero "virtud" absolutamente.

Señor Perotti — Las cosas que yo voy a decir, las voy a decir después, porque no pueden ser motivo de simples interrupciones. De consiguiente, no contesto ahora la observación del señor diputado Berro.

Señor Secco Illa — El señor diputado Perotti, probablemente no ha de haber tenido tiempo de estudiar la historia de la legislación sobre el juego, ni los distintos matices que esa legislación presenta. El juego de los valores de Bolsa es uno de los tantos aspectos que la legislación sobre el juego ofrece al estudio. Si el juego de Bolsa debe o no ser prohibido por la ley, es un problema planteado, y la legislación no es uniforme al respecto.

Países adelantados como las grandes naciones europeas, admiten el juego de Bolsa como lícito, por un interés económico, considerando que la Bolsa es un mercado propicio al movimiento de valores, valores cuya existencia es indispensable a toda economía nacional. Hay otros países, en cambio, los países eslavos, en donde se prohibe terminantemente hasta el juego de Bolsa. De manera que la legislación sobre el juego de Bolsa, como digo, es uno de los tantos aspectos que la materia ofrece, pero, evidentemente, en lo que están todos conformes, es en que no tiene la misma gravedad que los juegos de azar, como la ruleta, y eso es lo fundamental!

En esto es muy raro encontrar legislaciones, no digo en la actualidad, sino en la historia del Derecho, que hayan permitido y tolerado el juego. Desde las más antiguas leyes romanas, el juego, sobre todo el de azar, fué privado de todas las acciones civiles; el Derecho no reconocía, no tutelaba los derechos ni las acciones derivadas del juego, ni siquiera aquellas incidentales como los préstamos para jugar o los mandatos para jugar.

Pero hay más: la explotación del juego de azar fué llevada a la categoría de delito, de algo ilícito, y en esa categoría se encuentra en nuestro Derecho común. El Código Penal es categórico al respecto: los que exploten juegos de azar, los concurrentes a juegos de azar, los que presencien, aunque no jueguen, cometen delito. De manera que el criterio del moralista, infiltrándose en el del legislador, con una uniformidad secular y universal, secular en el tiempo y universal en la extensión, ha encontrado que el juego es un mal, un mal que debe ser reprimido, que debe ser condenado, y que debe ser enérgicamente perseguido.

El mal que nuestro país está experimentando, señor Presidente, es imposible desconocerlo. Sus frutos se ven, ofreciéndonos los más variados grados, desde el delito vulgar, desde esos hechos que conmueven de vez en cuando, y, desgraciadamente, con frecuencia, el sentimiento social y que, por su misma gravedad, se destacan en este cuadro, hasta ese otro mal, tal vez menos alarmante, porque es menos visible, pero que es real también: el mal de ir derivando lentamente, uno a uno, de las actividades honestas a la gente que trabaja, a la gente que posee poco, manchando el trabajo fecundo, el ahorro ordenado, para excitar el lucro más fácil, el modo de vivir más expeditivo y engañoso que ofrecen las puertas abiertas de nuestros casinos nacionales!

Ese daño, en poco tiempo de existencia, ya ha tomado una gravedad intensa. Basta tomar nuestras estadísticas y ver, por ejemplo, el aumento pavoroso de los suicidios en la criminalidad de nuestra Capital, para no admitir dudas de que el malestar necesita urgente remedio.

Señor Perotti — Y muchos de ellos no tienen su origen en el juego; el juego es el pretexto que va a hacer simpático el sacrificio; ya hablaremos también de eso. Hay muchos delincuentes de naturaleza vulgar que en el momento en que van a tomar una determinación fatal, se hacen ver en los casinos de juego para justificar su desastre.

Señor Secco Illa — Así es, señor Presidente, el peligro que en la oportunidad se nos presenta: está sobre el tapete ese problema de verdadera trascendencia moral y social.

La Cámara puede optar entre dos caminos: entre poner a tiempo todavía un remedio enérgico al mal, o, a pretexto de secundarias dificultades financieras, concretarse a limitar el mal y dejar que las cosas vayan rodando quién sabe hasta qué extremos!

Contra el proyecto que yo he presentado se ha formulado una objeción, que no quiero terminar sin tomarla en cuenta, aunque sea en breves palabras.

Se dice que el proyecto privará de recursos indispensables a las instituciones que actualamente gozan de los proventos de los casinos oficiales. El hecho es cierto; pero entre el proyecto mío, señor Presidente, obsérvese bien, y el proyecto de la Comisión de Hacienda, hay, bajo

ese punto de vista, una simple cuestión de grado, no una diferencia fundamental. Es evidente que el proyecto de la Comisión de Hacienda, al cerrar los casinos, a partir desde el 1.o de Marzo, también ha de producir, como consecuencia forzosa, la disminución de un porcentaje crecidísimo en los proventos que esos casinos producen.

De manera que no hay, entre el proyecto mío y el de la Comisión de Hacienda, una diferencia fundamental, sino una simple cuestión de grados, como he dicho, y bajo este aspecto, debo recordar que yo agregaba un artículo a mi proyecto, permitiendo un año más de funcionamiento de los Casinos actuales para dar tiempo a la solucin de buscar nuevos proventos.

El Municipio de Montevideo, uno de los beneficiarios, según preceptos constitucionales, es el que debe votarse los recursos para atender sus gastos.

No cometemos, pues, ninguna inconveniencia, sino, al contrario, restablecemos el imperio de las disposiciones constitucionales sancionando mi proyecto. El otro partícipe en esos proventos es la Asistencia Pública. La Asistencia Pública, señor Presidente, tiene su presupuesto a nuestro estudio; no hay inconveniente tampoco en que, durante este año, nosotros demos a la Asistencia Pública los muy importantes recursos de que la privaríamos con el cierre total de esos Casinos.

De manera, pues, que esa objeción aparentemente categórica, aparentemente ilevantable, no tiene la fuerza ni el poder incontrastable de que se le pretende revestir, prescindiendo, como prescindo, de que considero también que el país no debe hacer servicios públicos, cualquiera ellos sean, sobre la base de impuestos, tan mal concebidos, tan mal recogidos, como lo son estos recursos que percibe del juego.

Termino, señor Presidente, definiendo claramente mi situación. En este momento, puede tener un vuelco favorable o desfavorable para los intereses generales el grave problema que tenemos delante de nuestros ojos. Yo cumplo mis deberes de conciencia, y creo que bien vale la pena de que mis colegas se detengan un instante a meditar cuál es el verdadero interés nacional.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Se ha dicho, señor Presidente, que el juego es inmoral, y yo creo que esa aseveración no es exacta. El juego es inmoral cuando en él se distrae aquello que es necesario para vivir; pero cuando con lo que se invierte en el juego se paga una distracción, — que a veces es un poco cara, — usando de lo que a uno le sobra para vivir, la inmoralidad no existe. Y es así, sobre todo, cuando los juegos están reglamentados y se impide que puedan concurrir a las salas de juego a aquellas personas que no ganan lo suficiente como para poder distraer en el juego lo que necesitan para vivir. Cuando se reglamenta el juego en esa forma, no es inmoral; lo inmoral es dejar de reglamentarlo y permitir que el juego se haga clandestinamente sin traba ni límite. — (Apoyados).

Cuando yo era estudiante, ganaba mucho más de lo que necesitaba para vivir, y fuí un gran jugador. No había entonces ruleta reglamentada, y esto no impedía que yo concurriera todas las noches a la ruleta clandestina. Iba a las carreras y llegué a ser propietario de caballos de carrera. Nunca consideré que cometía un acto inmoral en dedicar al juego el exceso de lo que yo ganaba para vivir.

Más tarde, cuando tuve otras responsabilidades en la vida, cuando la ruleta estaba autorizada, no pisé un salón de ruleta. Yo jamás he puesto un centavo en la ruleta del Parque Hotel. Dejé de ser socio del Jockey Club, y no jugué más a las carreras, lo cual significa que el hecho de estar reglamentado el juego, no invita a jugar a las personas que tengan un poco de carácter. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Ahí está la falla del argumento del señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Esa salvedad es la que hacía falta.

Señor Ghigliani — Pero voy a demostrar cómo la falta de carácter...

Señor Secco Illa — Es más general de lo que se cree.

Señor Ghigliani — ... permite que se juegue más en el juego clandestino que en el juego autorizado.

Señor Secco Illa — Cuando la policía lo permite.

Señor Berro (don Emilio) — En la ruleta y en el juego, la ley y la sociedad consideran a todos menores de edad: no son capaces de gobernarse.

Señor Ghigliani — Cuando no se tiene carácter para no jugar, no se tiene carácter tampoco para afrontar la vista de todo el público que lo ve penetrar en la ruleta. El que no tiene carácter, si no debe jugar, no va a la ruleta del Parque Rodó. Ese va a jugar donde nadie lo puede ver, porque no tiene el carácter suficiente como para arrostrar las miradas de todo el mundo.

Señor Secco Illa — Pero si se entra haciendo gala, hasta por moda!

Señor Ghigliani — Esos tienen carácter suficiente como para no jugar si no quieren jugar. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Es un modo especial de considerar el carácter.

Señor Ghigliani — A mí me parece, señor Presidente, y hago esta salvedad en la discusión general, que el asunto relacionado con la aplicación de los proventos de la ruleta es completamente del resorte municipal.

Por eso, yo voy a votar en contra de lo propuesto en este proyecto.

El Cuerpo Legislativo puede indicar una norma en cuanto a esa aplicación, y me parece muy bien, por ejemplo, establecer que los proventos del juego no deben aplicarse a llenar necesidades permanentes.

El hecho de que a la ruleta concurra gente que no es sólo del Departamento de Montevideo, no es una razón suficiente para pretender que el Parlamento Nacional intervenga en una renta que se produce en una localidad determinada.

Si mañana se autorizara el juego en el Departamento de Tacuarembó, por ejemplo, — y cito este Departamento porque uno de los diputados por él me decía que en Tacuarembó varias personas se han arruinado en el juego, a pesar de que en Tacuarembó el juego no está reglamentado, y porque, en consecuencia, como medida de profilaxia contra el juego llegue quizá un día en que se reglamente también en Tacuarembó...

Señor Berro (don Emilio) — Entonces se arruinarán más.

Señor Ghigliani — No tal. Reglamentándolo jugarán menos, porque entonces muchos de los que han ido a perder sus fortunas en el café, a escondidas, no se atreverán a hacerlo en el casino público donde todo el mundo los ve.

Señor Barbato — Apoyado. Es ilevantable.

Señor Secco Illa — Eso es contrario a la estadística.

Señor Ghigliani — ... Si se autorizara el juego en Tacuarembó, repito, el Parlamento Nacional no tendría derecho a invertir esos proventos, porque todo lo que se produzca en el juego será de los hijos de Tacuarembó, y, por lo tanto, debe beneficiar a ese Departamento y no a otro. Por la misma razón, yo creo...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?...

En todas las ciudades del Brasil estaba permitido el juego de la ruleta y toda clase de juego, y han tenido que suprimirlo.

Señor Ghigliani — Está equivocado, señor diputado. Se acaba de dictar una ley nacional en el Brasil permitiéndolo.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces será muy reciente.

Señor Nieto Clavera — Desgraciadamente es cierto.

Señor Ghigliani — Se van a establecer tres casinos con tal cantidad de personal que se ha creado un problema a nuestros casinos para detener a los profesionales que emigren para el Brasil.

Señor Berro (don Emilio) — ¿En el Estado de Río Grande?

Señor Ghigliani — En todo el país.

Señor Secco Illa — Pero se trata de una ley nacional que autoriza los juegos de azar solamente, como yo decía al comenzar, en las localidades de turismo.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Secco Illa — Puedo mostrarle la ley; está en el "Diario Oficial" de Río Janeiro.

Señor Nieto Clavera — Y debe tener un número de habitantes...

Señor Ramírez — Es claro. ¡Si no tiene habitantes!... — (Hilaridad).

Señor Nieto Clavera — Creo que debe tener 50.000 habitantes, un número determinado, señor Ramírez.

Señor Ghigliani — Por esa razón, señor Presidente, yo creo que el Parlamento no debe intervenir en la aplicación de los proventos del juego, pudiendo fijar normas generales para la aplicación de los proventos.

Y si se tratara de reglamentar estrictamente el juego, no debe comenzarse por la ruleta, que permite, por su índole, la selección de los jugadores, pudiéndose impedir el acceso a ella a las personas que no ganan lo suficiente como para poderse dar el lujo de jugar. Habría que comenzar por la lotería y las carreras.

Yo creo que es un espectáculo bien degradante para el país el que se ha visto muchas veces, y se ve todavía: la gente pobre, los jornaleros, jugándose lo que necesitan para pagar el pan de sus familias, a las patas de los caballos.

Yo sé que existen grandes intereses creados que impedirán la supresión de las carreras, pero creo que a los grandes males hay que aplicarles los grandes remedios, y que si se encara el problema del juego desde un punto de vista moral no hay que perder un instante tratando el asunto de las ruletas, hay que comenzar por tratar el asunto de las carreras de caballos.

Las carreras de caballos significan una gran inmoralidad, por dos razones: porque en ellas pierden su dinero las gentes humildes y de ellas aprovechan los adinerados. El producido de las carreras de caballos va a alimentar una institución aristocrática, donde se reunen personas poderosas, y no son seguramente los dueños de studs los que pierden más en las carreras. Se habla del fomento de la raza caballar, y lo único que se fomenta es el vicio entre los humildes para el aprovechamiento de los poderosos.

Eso, a mi juicio, es una gran inmoralidad.

El Estado debía intervenir, si se han de mantener las carreras, para subir las entradas a los hipódromos, y para tomar todas las medidas que impidieran que los pobres gastaran su dinero en las carreras.

Yo sé que esto es un poco menos que imposible, porque subidas las entradas de las carreras los clandestinos estarían en pleno auge, luchando en condición favorable contra la propia institución hípica; pero llama la atención, señor Presidente, que los más empecinados adversarios de la reglamentación de la ruleta sean tan defensores de las carreras, y si

por acaso llegan a hacer algunas observaciones a las carreras, las hacen tímidamente pidiendo que se supriman, por ejemplo, los locales de venta de boletos en el centro, cuando es evidente que esta es una medida innocua, puesto que se jugará lo mismo en el centro por medio de los clandestinos...

Señor Doria — Es favorecer a los clandestinos.

Señor Ghigliani — ..... y que siendo tan fácil el acceso a Maroñas para la gente pobre, irá ésta a jugar a Maroñas.

En cuanto a la cantidad que se invierte en el juego de las carreras de caballos y en la ruleta, los números demuestran que los datos son contrarios a las carreras de caballos. Las últimas internacionales han demostrado a qué excesos de juegos se puede llegar en determinada época del año y en determinadas carreras. Yo creo, señor Presidente, que lo que debe hacerse es reglamentar el acceso al juego. Dejemos que los ricos hagan de lo que les sobra lo que quieran. Ya que no tienen la generosidad suficiente para dárselo a la Comuna, sin proporcionarse ningún placer, ya que para ellos no es un placer donarlo a los que no lo tienen...

Señor Secco Illa — ¿Al señor diputado le parece bien si un rico pierde su fortuna en el juego y se pega un tiro? ¿Le parece que se le debe dejar hacer lo que quiere?

Señor Ghigliani — Me parece muy bien.

Señor Perotti — Es una forma de selección como cualquier otra.

Señor Ghigliani — Creo que un hombre que se pega un tiro por el solo hecho de haber perdido su fortuna, es un desgraciado que no merece vivir.

Señor Lusich — Pero eso es decir una enormidad, señor diputado!

Señor Ghigliani — Creo que tienen derecho a la vida los que saben comprender la vida y que son capaces de vivirla...

Señor Lussich — Se está metiendo a moralista el señor diputado en forma excesiva.

Señor Ghigliani — ..... y los que quieran terminar su vida tienen derecho a hacerlo. Así como es discutible el derecho de los hombres a hacer hijos, el derecho de traer a la vida sin su voluntad a una persona, se tiene el derecho de quitarse la vida...

Señor Secco Illa — Es la triple apología del juego, del suicidio y del malthusianismo.

Señor Ghigliani — Me acaba de decir un compañero de Cámara que si a él lo hubieran consultado para traerlo a la vida, no lo hubieran traído.

Señor Manini Ríos — Entonces, que se pegue un tiro. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Volviendo a la seriedad del debate, señor Presidente, deseo expresar que yo considero que la Cámara debe tomar medidas en este sentido, impidiendo que los pobres puedan concurrir a los locales de juego. Me parecería muy bien, por ejemplo, que en la ruleta se estableciera el carnet de identidad sin el cual no pueda entrar una persona; que esa persona tuviera que demostrar ante la autoridad municipal, o la que fuere, que posee medios de fortuna, que tiene más de lo necesario para vivir, y en esas condiciones recién podría entrar.

A mí me parece que está muy mal hecho que la vigilancia de las personas que entran a la ruleta se haga, por ejemplo, por las instituciones bancarias, porque entonces no se previene el mal. Si no pudieran entrar a la ruleta sino las personas que tuvieran su carnet, y si se conociera quiénes son los que van noche a noche a la ruleta, sólo irían aquellos que pueden demostrar públicamente que pueden jugar...

Señor Berro (don Emilio) — Se cerraba la ruleta en seguida.

Señor Ghigliani — Muy bien. Si se cierra la ruleta, ustedes no pueden oponerse a esta medida que yo propongo.

Señor López Aguerre — Esa sería una gran cosa.

Señor Berro (don Emilio) — Sería mejor que la cerraran en seguida.

Señor Ghigliani — No; cerraría, no, porque no hay derecho a impedir que esos ricos hagan su voluntad en ese sentido.

Señor Manini Ríos — Es una teoría demasiado individualista.

Señor López Aguerre — Con esa medida, el señor diputado haría que se cerraran las ruletas, porque no iba a encontrar ricos bastantes para ocupar los asientos de una mesa.

Señor Ghigliani — La ruleta se cerraría, entonces, porque los clientes no querrían ir, pero no porque se les impida ir a los que puedan ir. Hay dos maneras de conseguir una cosa: por la fuerza, coartando libertades, o tomando medidas que respetando la libertad de los ciudadanos y, por otro camino, llegar al mismo fin.

Eso en cuanto a la ruleta. En cuanto a las carreras, creo que no habría más remedio que suprimirlas, porque el juego clandestino de las carreras es imposible evitarlo.

Existiendo las carreras, existe el medio de poder jugar a ellas sin concurrir al Hipódromo y sin exponerse en público.

Es por esas breves consideraciones que yo voy a votar en general en contra del proyecto. Si se aprobara, no significa eso que no proponga modificaciones en la discusión particular, de acuerdo con lo expuesto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — El señor diputado Secco Illa afirmaba o, mejor dicho, suponía, que nigún diputado podía alzar su voz en la Cámara para defender el juego. Yo, en algunas interrupciones, y el señor diputado Ghigliani hace un instante, probamos que se puede defender el juego hasta por altas razones de moralidad social, aunque esto parezca una verdadera paradoja. Si por principio el señor diputado Secco Illa o cualquier otro señor diputado se oponen al juego, excuso decir, señor Presidente, que me parece esto muy bien. Pero entonces deben oponerse al juego en una forma absoluta, radical... Admitir que el juego es un vicio que no debe tolerarse y, por otra parte, procurar que durante un período del año y con diversas afectaciones del producido, pueda jugarse, es una verdadera incongruencia.

El problema del juego es verdad que ha preocupado durante muchísimos siglos a filósofos, a moralistas y a estadistas, y aun a los profesionales del Derecho, buscando una explicación de por qué la humanidad con ese vicio adquiere una práctica de lento suicidio y por otra procurando mostrar cómo tiene también él sus ventajas. Yo me coloco en la segunda posición. Yo creo, señor Presidente, sin admitir la tesis sentada, — en la forma irónica que acostumbra, por Anatole France. — de que cada individuo tiene el derecho de jugar su destino a una carta, que no es posible tampoco llegar a la limitación completa de la libertad individual.

Como lo decía muy bien el señor diputado preopinante, hay personas ociosas, que tienen recursos excesivos, que quieren pagarse una forma de recreo mediante el juego, y nosotros no debemos prohibir que eso pueda hacerse, porque obtenemos con ello dos cosas: facilitarles el placer personal que buscan, — y esto es ya conseguir que esos hombres tengan por lo menos el espíritu alegre y no saturniano, — y por otra parte, hacer que esos dineros que ellos, así, en forma tan inconsulta, retrovierten a los fondos públicos, deriven una utilidad para la población en general: se traducen, sea en paseos públicos, sea en auxilio para los necesitados o en algunas otras previsiones que la misma ley consulta. Además, señor Presidente, hay otra cosa más que debe decirse en defensa del juego reglamentado, y es que el vicio del juego no podrá combatirse jamás, como lo prueban precisamente veinte siglos de legislación inútil; y si no se podrá combatir jamás, si lo único que se consigue con la prohibición es fomentar el clandestinaje, haciendo que aún en los propios hogares, donde no debería jugarse, se juegue casi en presencia de las proles, que no tendrían por qué conocer, desde la más tierna infancia, los secretos de este vicio; si es imposible desarraigarlo, lo que conviene es mostrarlo públicamente para que sólo ejerciten ese derecho los que tengan libertad individual completa y absoluta para hacerlo, sin incurrir en responsabilidad de ninguna naturaleza.

Señor Manini Ríos — Eso sí que es incongruencia!

Señor Perotti — No es incongruencia, señor diputado. Sabe perfectamente el señor diputado que no hay empleado bancario que vaya a la ruleta del Parque Hotel. ¿Y por qué no va, señor Presidente? Porque sabe que tiene la vigilancia de personas expresamente afectadas a ese servicio.

Señor Manini Ríos — El señor diputado quiere que se haga una ruleta para ricos exclusivamente y por otra parte dice que si se reglamenta el juego se va a jugar en los hogares pobres, delante de los menores dándoseles desde chicos el mal ejemplo. Luego, el señor diputado, para ser lógico, para no ser incongruente, — como supone a los que sostienen el proyecto de la Comisión de Hacienda, — debía declarar al juego libre de toda reglamentación.

Señor Perotti — Yo no sostuve eso un solo instante.

Señor Manini Ríos — Sería la única manera de arrancar el juego de los hogares y llevarlo a los garitos, que podrían estar, por ejemplo, en la plaza pública!

Señor Perotti — Yo creo que si el juego no puede desarraigarse, lo que debemos procurar es que produzca el menor daño posible, y entiendo que la forma de obtenerlo es mediante su reglamentación.

Señor Lussich — La forma ha dado resultados estupendos! El señor diputado debe estar de acuerdo en que los ensayos realizados han dado los más estupendos resultados en nuestro país.

Señor Perotti — ¿Por qué?

Señor Andreoli — Por los suicidios producidos.

Señor Lussich — Por los hechos producidos y por todo lo que he tenido oportunidad de ver.

Señor Perotti — Pero ¿qué hechos?

Señor Andreoli — Los suicidios.

Señor Berro (don Emilio) — Y las defraudaciones.

Señor Perotti — Le voy a contestar por partes. Permítame desarrollar mi argumento, y si acaso llego a olvidarme de la interrupción del señor diputado, le agradeceré que me la haga presente otra vez.

Decía, señor Presidente, que los empleados bancarios, por ejemplo, no van a la ruleta, porque se saben vigilados. Un buen padre de familia que sabe que puede llegar a oídos de su esposa, de sus hijos, que distrae en el juego lo que le es necesario para la vida cotidiana, no va a la ruleta.

Señor Andreoli — Juega por intermedio de otras personas.

Señor Perotti — Estoy diciendo que no se puede combatir el juego. El señor diputado precisamente confirma lo que estoy diciendo.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Para que el señor diputado se dé cuenta del efecto deplorable que produce la ruleta a propósito del tema que toca, le diré que hay señoras que están vigiladas por la policía secreta por orden de sus esposos, y esposos que están vigilados por orden de sus esposas. De modo que hasta ese laudable efecto produce, en el seno de la familia, la ruleta.

Señor Perotti — Pero el clandestinaje produce el mismo o peores efectos.

Señor Secco Illa — No, señor; si la policía los persigue, no hay clandestinos.

Señor Perotti — En la ruleta del Parque Hotel, señor diputado, o en cualquier ruleta pública, se juega con dinero, es necesario comprar fichas, porque allí no hay crédito especial ni hay consideraciones de ninguna naturaleza.

Señor Secco Illa — De eso no estoy enterado.

Señor Perotti — Yo sí, porque he sido jugador también: lo declaro. En cambio, en un círculo social, en un lugar cualquiera donde haya las reservas consiguientes, se contraen compromisos verbales o escritos.

Ahí están los casos divulgados por las crónicas y hasta por las novelas, por las obras de teatros, de los maridos que se encuentran con la desagradable sorpresa de que sus esposas han perdido sumas enormes, colocándolos en verdadera situación difícil. Eso no se ve sino por excepción entre los que juegan en el Casino del Parque Hotel, u otro Casino público. No tengo noticias de que hayan habido bancarrotas domésticas, porque hijas o esposas o hermanas hayan ido a comprometer la fortuna de los miembros de su familia en esos lugares. En cambio, sí, existe eso en los círculos sociales. El mismo cinematógrafo dentro de la enormidad de las cosas que vulgariza, algunas convenientes y otras inconvenientes, tiene hoy como motivo casi fundamental de los dramas íntimos, el juego, y muestra los secretos de la vida viciosa de la alta sociedad en Norte América o en Inglaterra, donde una duquesa o un alto financista mantienen su posición y sus prestigios a base únicamente del producido del juego.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es limitado: completamente limitado.

Señor Perotti — Y no se crea que esto es fantasía. Son hechos reales y comprobados que han sido durante muchísimo tiempo y siguen siendo aún materia de propaganda activa de la prensa.

Señor Secco Illa — Y hechos muy malos.

Señor Perotti — Ya lo creo.

Muy bien. El señor diputado Ghigliani decía que lo que conviene es reglamentar el juego e indicaba una serie de medidas restrictivas que a mi juicio no darían todo el resultado que podría de ellas esperarse, pero que indudablemente tendrían siquiera algún efecto para aminorar en lo posible las prácticas del mismo. Yo agregaría, más: agregaría que en México, según se me ha referido hace muy pocos años, cuando se comprobó por la legislatura nacional la imposibilidad de combatir el juego, pero habiendo interés en que no se hiciera el juego a espaldas de las autoridades o a espaldas de quienes querían establecer un contralor sobre esta actividad negativa de los individuos, se resolvió permitir jugar sin más restricción que ésta que tuvo un efecto valiosísimo porque comenzaron a ralearse las filas de los clientes permanentes de la ruleta: era que en las puertas de cada círculo o casa de juego se pusiera la nómina, diariamente, de las personas que iban a jugar, es decir, que la simple sospecha de que una persona distraía el tiempo y su dinero en el juego le bastaba a cualquiera para ir de puerta en puerta, en los locales donde se sabía que se jugaba, para comprobar la existencia de ese jugador.

Y no se crea que podía eso simularse mediante una falsa identidad; no, porque había, precisamente, un contralor especial: era necesario acreditar la personalidad en la forma que indicaba precisamente el señor diputado Ghigliani.

Señor Perotti — No; esto lo que prueba, es que a la conciencia repugna el juego, y que ese estímulo moral hace que la gente no juegue. De manera que todos esos no comparten la opinión favorable del señor diputado respecto al juego.

Señor Perotti — No; esto lo que prueba, señor diputado, es que a los Casinos van a jugar, como decía hace un instante, los que no tienen responsabilidad de ninguna naturaleza, que son los más, y los menos, los que han perdido completamente la voluntad, verdaderos abúlicos que si no van a fracasar a la mesa del juego, fracasarán en otra parte y de otra manera.

De allí el que yo le dijera ante una pregunta del señor diputado Secco Illa, en una forma quizás un poco excesiva por inhumana, que también el suicidio es una forma de selección.

Yo creo que no tenemos que legislar para los menos. El hecho real es que no podrá decirse que el juego determina la bancarrota nacional. Aquí no juega todo el mundo.

El señor diputado Ghigliani, — jugador antes, — cuando creó obligaciones de naturaleza especial, tuvo la disciplina bastante para no jugar. En este caso me encuentro yo...

Señor Sánchez — Nosotros no podemos hacer esos argumentos, porque tendríamos que entrar a buscar a los que antes no eran y ahora son.

Señor Perotti — En este caso me encuentro yo. Yo experimento, lo declaro, el placer del juego, porque siento una satisfacción de naturaleza especial cuando me libro...

Un señor representante — Cuando gana.

Señor Perotti — No, señor.

... cuando me libro a las inseguridades del azar, pierda o gane; pero, indudablemente, si juego lo hago con más deseos de ganar que de perder. Ahora bien: como sé que de Enero a Enero, la ganancia es del banquero, me cuido muy bien de ir a la ruleta, de ir a las carreras, y acaso si juego a la lotería lo hago en una forma tan precaria que, en realidad, no sirvo yo con mis fondos los intereses de la Asistencia Pública.

Señor Secco Illa — Lo que el señor diputado hace espontáneamente como demostración de su carácter, es lo que desearíamos nosotros que la ley impusiera a los que no tienen carácter.

Señor Perotti — La ley no puede imponer eso, porque no lo conseguiría.

Señor Secco Illa — Cuando no quiere.

Señor Perotti — La ley, frente a los que no tienen carácter, es impotente; impediría que fueran al casino del Parque Rodó, pero irían a la ruleta del Tábano, que reaparecería, seguramente.

Señor Secco Illa — Si la policía lo permite.

Señor Berro (don Emilio) — La ley lo tutela, como tutela al obrero que trabaja más de ocho horas, y no le permite trabajar porque dice que el patrón...

Señor Perotti — Eso es distinto...

Señor Berro — No, señor.

Señor Perotti — Porque, entiéndalo bien el señor diputado, si yo tuviera la convicción de que por la ley se puede impedir el juego, yo sería el primero en invocar esa ley, pero yo creo que una ley restrictiva del juego, lo único que conseguiría sería fomentar el clandestinaje con todos sus peligros. Ese es el daño. De consiguiente, entre dos males prefiero el menor, y para mí, lealmente, el menor de los males es el juego reglamentado.

Por otra parte, esto no es una novedad; yo ya he hecho referencia a que se podría demostrar con cifras estadísticas que en las ciudades donde el juego está reglamentado, los conflictos de familia, las pérdidas de dinero, el número de jugadores, son infinitamente menores que en las ciudades donde el juego es cladestino, porque allí, sí, se juega en todas las partes y en todas las formas, sin garantías de ninguna naturaleza, hasta con usuras antipáticas y, si es posible, con elementos de juego adulterados, para que la pérdida sea segura.

Esos son todos los males que determina la prohibición del juego.

Además, señor Presidente, yo miro con simpatía, en principio, como decía hace un instante, el que haya gente que en la incapacidad de ser munificente con sus fondos regalándolos para usos públicos, se decida a pagar ese caro esparcimiento del juego, retrovirtiendo los dineros que en realidad, le ha costado muy poco ganar, porque, generalmente, los han tenido por una forma azarosa, como sería en este caso la herencia, o por cualquier mueca del destino difícil de precisar ahora...

Señor Doria — O por una especulación cualquiera.

Señor Perotti — O por una especulación cualquiera, como dice el señor diputado Doria. Esa es la verdad.

Yo he ido a algunos casinos y siempre he visto las mismas caras y siempre, es doloroso decirlo, el mismo porcentaje de personas, todas o casi todas ellas sin actividades útiles de ninguna naturaleza, y si no me he complacido, señor Presidente, cuando he sabido que sufrieron pérdidas grandes, porque nadie puede complacerse en el daño ajeno, por lo menos me han parecido más aceptables esas que las pérdidas, aun menores, de cualesquiera personas que entregadas a actividades útiles sufren contrariedades.

Ahora voy a contestar el argumento que hacía el señor diputado Lussich al unísono con el señor diputado Andreoli.

Señor Lussich — Yo no hice más que esa ligera observación, al pasar, al señor diputado, no hice argumento interrogándolo si el señor diputado estaba encantado de los resultados que había dado la ruleta en el país. Nada más, era una interrogación y no un argumento.

Señor Perotti — Entonces no era eso lo que yo había oído. Me pareció que el doctor Lussich reforzaba lo que había manifestado el señor diputado Andreoli en cuanto a los numerosos suicidios que se habían producido en el país.

Yo no tengo ninguna estadística policial, señor Presidente, que pruebe que este aserto sea verdad. Muy de tarde en tarde la prensa diaria da la noticia de un suicidio...

Señor Berro (don Emilio) — No las da.

Señor Perotti — ... Las oculta la policía unas veces, pero otras; no.

Pero, señor Presidente, ¿es en todos los casos o en los más de los casos, el juego, el causante de esa determinación fatal? Yo lo niego, señor Presidente, y lo niego porque cuando un individuo va a tomar la resolución extrema de quitarse la vida procura rodear su acto de aquellas formas simpáticas que determinen para la sociedad un recuerdo grato después que se ha ido; nadie tiene la valentía de confesar sus miserias morales; hay el verdadero propósito de la ocultación, y nuestra prensa es, por regla general, cómplice, digamos así, de estos suicidas, porque siempre que comenta un hecho de esta naturaleza, en el afán de hacer su propaganda en contra del juego, lo da como origen del trágico acto. Es un recurso ya demasiado conocido y demasiado sobado el de presentarse en las mesas de juego de los casinos públicos durante varias sesiones consecutivas cuando ya se tiene la determinación hecha, para que al desaparecer no se le

inculpen actos delictuosos, sino para decir que ha sido una víctima más del vicio tolerado por las leyes. Fuera de que muchos, cuando acuden al juego, si no por aparato exterior, lo hacen porque es la forma última y definitiva de solucionar una situación ya de suyo grave y prolongada...

Señor Lussich—¿Me permite el señor diputado?... El argumento que hace el señor diputado falla en absoluto por su base; desconoce completamente el espíritu humano y desconoce la realidad general de los hechos.

Señor Martínez Trueba—Pero, ¿quién es que lo conoce bien?

Señor Perotti—¿Se ha sentido suicida el señor diputado Lussich?

Señor Lussich—El señor diputado Perotti plantea un suicidio a plazo determinado, y eso nunca se produce.

Señor Perotti—Yo no he dicho eso. Yo he dicho que cuando el hombre está en bancarrota y encuentra como única solución el matarse, es porque ha pensado mucho.

Por consiguiente, los suicidios nunca son espontáneos; son motivo de larga maduración, porque hay una cobardía efectiva del hombre que ama demasiado su vida.

Señor Lussich — El señor diputado parte de una base completamente equivocada que los hechos desmienten. Es un hecho averiguado, y las Compañías de Seguros fundan alguna de sus condiciones en el conocimiento de esto, que el que resuelve suicidarse dentro de quince días o dentro de una semana, no se suicida.

Señor Perotti — No se oye, señor diputado, le agradecería que alzara un poco más la voz.

Señor Lussich — Los suicidios a plazo no se realizan, y el señor diputado da por sentado que una persona puede deliberadamente resolver suicidarse al cabo de una semana o de quince días, y concurre entonces a la ruleta diariamente, para llegar al suicidio después. Eso es completamente artificial. Los que se suicidan lo hacen bajo la acción de un improntu, o por lo menos, a muy breve término, pero no a plazo, como dice el señor diputado. Y la prueba, señor Presidente, de que es así, está en que algunas Compañías de Seguros establecen entre sus condiciones que el suicidio producido después de cierto tiempo, por ejemplo, no invalida. Pero lo que es perfectamente exacto, señor Presidente, es que los suicidios no se realizan en la forma que el señor diputado lo ha planteado. Su argumento es completamente artificial.

Los que se suicidan es porque se funden en la ruleta, es porque han sido presas del vértigo; eso es lo que la Cámara no ha llegado a apreciar debidamente. La ruleta se diferencia de los demás juegos precisamente en esa condición. Mientras que para otros apetitos o para otros vicios, y aún para otra clase de juegos, se crea en el individuo un freno, que es la sociedad, en cambio, el juego de la ruleta, crea una disposición de ánimo diametralmente opuesta, absolutamente antagónica; crea el vértigo, y preso de él, el individuo, incapaz en absoluto de dominarse, abolido el imperio de la razón, llega a la miseria, a la ruina, a la defraudación y al suicidio. Esas son las distintas etapas que nos señala demasiado a menudo, por desgracia, la cruda realidad.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y el que se suicida por amores contrariados? — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Perotti. — (Apoyados).

Señor Perotti — Voy a hablar poco más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Pido que se deje constancia de que he votado afirmativamente.

Señor Presidente — Así se hará.

Puede continuar el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—El señor diputado Lussich, — perdóneme la afirmación, — es un mal psicólogo.

Señor Lussich—Me parece que el mal psicólogo es el señor diputado.

Señor Perotti — El señor diputado Lussich cree que los hombres, en un momento, pueden resolver eliminarse de la vida así, porque sí, y eso no es exacto.

Señor Andreoli — Así, porque sí, no; por las consecuencias del juego.

Señor Perotti — Déjeme hablar. El señor diputado viene en apoyo mío: como consecuencia de una serie de cosas...

Señor Andreoli — Pero no con tantos preparativos, como dice el señor diputado.

Señor Perotti — ... que han sido motivo de larga reflexión, de largas inseguridades; eso es lo que yo he dicho. Cuando un hombre se suicida, evidentemente, señor Presidente, tiene que haber hecho un auto proceso moral muy intenso y muy doloroso.

Señor López Aguerre—Parece que el señor diputado se hubiera suicidado alguna vez; conoce muy bien eso. — (Hilaridad).

Señor Perotti—Yo le preguntaba precisamente al señor diputado Lussich si se había sentido suicida.

Señor López Aguerre—Pero parece que el señor diputado se hubiera sentido suicida.

Señor Perotti — Todos hemos tenido, por otra parte, señor diputado, — aunque sea amargo declararlo, — algún momento de flaqueza en la vida. Y sobre todo, quienes, como yo, son hijos de su obra, de su trabajo, y han tenido durante largos años privaciones grandes y obligaciones serias que cumplir. Yo no me he sentido suicida, pero sí me he sentido alguna vez con la voluntad claudicante, y la voluntad claudicante, señor Presidente, lleva a los peores extremos, hasta la propia eliminación.

Lo que es evidente es que el hombre ama la vida; su instinto de conservación está profundamente desarrollado, y frente a un hecho moral cualquiera, la ley natural predomina siempre, y si tiene el impulso de suicidarse, por reflexión, busca otras soluciones para continuar viviendo. Ahora, que una vez planteado este problema, se está en la pendiente, no hay duda. Encarar la posibilidad de la muerte, es tanto como admitirla, señor Presidente; y cuando un hombre comienza a pensar en que la única solución de su mal es matarse, indefectiblemente, si no lo sirve una gran voluntad, se matará.

Señor López Aguerre—Es fantasía.

Señor Perotti—Pero, señor mío! Eso lo dice cualquier hombre de ciencia, y es extraño que el señor López Aguerre, médico, haga esa afirmación categórica en contrario.

Señor López Aguerre — Es completamente una fantasía.

Señor Perotti—Pero, señor: yo lo invito a usted a que se mate en el acto! — (Hilaridad).

Señor López Aguerre—Me libraré muy bien! Nunca ha pasado por mi mente tal idea.

Señor Secco Illa—Si le hubiera dicho que tomara mate, en vez de eso — (Hilaridad).

Señor Perotti—Bueno, señor Presidente. Yo, lo único que quería demostrar, y creo haberlo conseguido, es que todas las argumentaciones que se hacen en contra del juego, sean las de carácter teórico, sean las de carácter moral, sean las de carácter económico, las de carácter social y aún estas que caen dentro del fuero privado, son completamente absurdas. El juego, como todo vicio, tiene su serio peligro, y soy el primero en reconocerlo, y ojalá se encontrara la panacea contra él; pero eso no es posible.

Repito, señor Presidente, que frente al juego reglamentado está el otro peligro mayor del juego prohibido, por las razones que yo aduje, pero ese clandestinaje que fomenta todas las prácticas contrarias a los intereses individuales, porque en ese juego todos los clientes de la ruleta son víctimas seguras, es un robo que no tiene perdón. En cambio, con el juego reglamentado, hay azar verdadero, y hay azar verdadero, con la eficacia de que el producido de ese azar va a tener como consecuencia una cantidad de obras útiles, lo repito, sean obras comunales, sean obras de asistencia, sean obras de previsión, en cualquier forma.

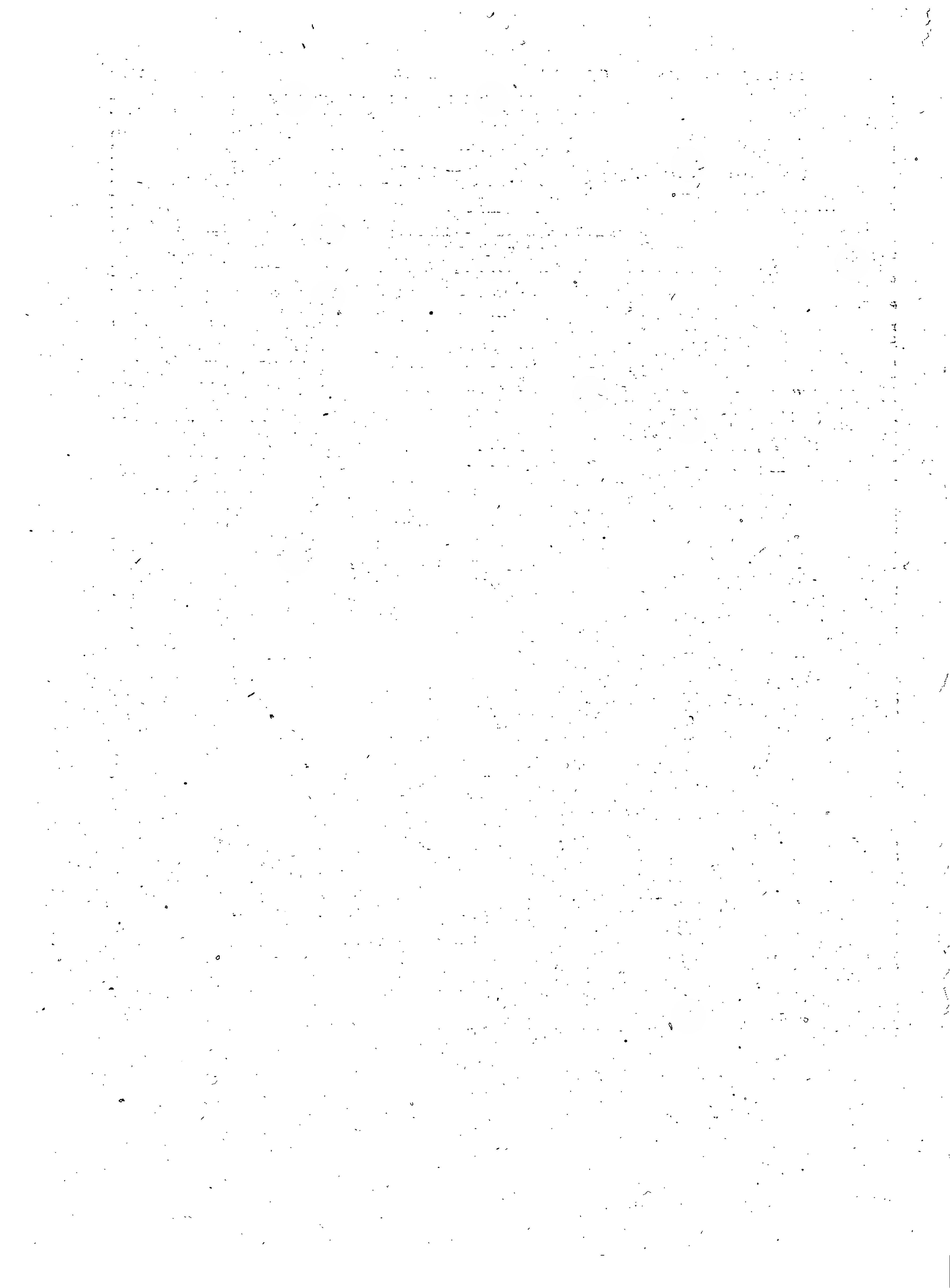
Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto contrario al proyecto de la Comisión.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Sábado 4 de Febrero de 1922 Núm. 4772

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembr pasado, en una pieza de la casa del vecin Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cei bo, para que se presenten ante esta Recep toría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo si guiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 ki los tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas po el comisario y otros de la policía de Cabo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasa do en una pieza de la casa del vecino Ber nardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, pa ra que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 41

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante el término de cuatro meses:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino, 20.000 kilos de yerva-mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, 4.000 kilos de harina de maíz, 14.000 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 450 kilos de arvejas, 1 kilo de azafrán, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 1 kilo de clavos de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 150 mazos de mondadientes, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, etiqueta verde, 100.000 kilos de leña de monte en trozos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente hasta las 9 horas y 30 minutos, las que serán abiertas a las 10 horas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.3-4780-v.feb.13.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 6 del corriente, a las 10 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — A. Vidal y Fuentes. — P. Prado, Secretario.

Feb.3-4754-v.feb.6.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles 18 de Julio por el Norte, Médanos por el Este, el río de la Plata por el Sur, y Yi por el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en el calle Treinta y Tres número 1487, de 16 a 17 y 30.

Feb.3-4758-v.feb.8.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, de fidelería, jabón y velas y café tostado, a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1922 hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día martes 7 de Febrero próximo, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10, y las de café tostado, a las 10 y 30. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección General.

En.31-4677-v.feb.6.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 9 del mes de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 31 de 1922. — La Dirección.

En.31-4703-v.feb.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo venidero, para la provisión de 26.000 kilos de conductores de cobre desnudo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Gerencia.

En.28-4622-v.feb.6.

PROVISION DE UNA TURBOBOMBA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de una turbobomba centrífuga para alimentación de calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 27 de 1922. —La Gerencia.

En.27-4603-v.feb.7.

PROVISION DE MENSULAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de 3.500 piezas (ménsulas) de hierro paar emplearlas en la distribución de líneas aéreas, y cuyas piezas deberán construirse de acuerdo con el croquis que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12): — Montevideo, Enero 31 de 1922. — La Gerencia.

Feb.1.o-4722-v.feb.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9674

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Baraibar y Cía., de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4452-v.feb.4.

ACTA N.o 9692

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keywood Brothers Wakefield Company, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos e América, han solicitao el registro e la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4542-v.feb.8.

ACTA N.o 9695

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ALEMITE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4543-v.feb.8.

ACTA N.o 9691

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4491-v.feb.6.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9664

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

FORTOSSANA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4393-v.feb.4.

ACTA N.o 9680

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4489-v.feb.6.

ACTA N.o 9556

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

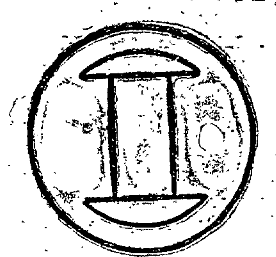


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4480-v.feb.6.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9678

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Basso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4462-v.feb.4.

ACTA N.o 9700

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Aspesi Hnos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4464-v.feb.4.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

HUNYADI JÁNOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4481-v.feb.6.

ACTA N.o 9690

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALENA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9661

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4450-v.feb.4.

ACTA N.o 9660

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 12.a, 35.a, 38.a y 39.a (estufas y calentadores, lámparas, linternas, mecheros, candeleros y mechas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4449-v.feb.4.

ACTA N.o 9673

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seamans y Cobb Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4451-v.feb.4.

ACTA N.o 9659

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y recipientes para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4448-v.feb.4.

ACTA N.o 9658

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4447-v.feb.4.

ACTA N.o 9675

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AXILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4453-v.feb.4.

ACTA N.o 9681

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA NOVELDENSE



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4463-v.feb.4.

ACTA N.o 9672

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Presto Color Company, de Cudahy, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRESTO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.21-4461-v.feb.4.

ACTA N.o 9542

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ROBERT BOSCH

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-4475-v.feb.6.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9555

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

Hunyadi

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-4479-v.feb.6.

ACTA N.o 9553

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Franco-Holandesa de Aceites Nuevos, establecimientos Calve Delft a Delft, de Holanda, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.23-4477-v.feb.6.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-4673-v.feb.13.

Acta N.o 9705

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-4482-v.feb.6.

ACTA N.o 9706

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-4483-v.feb.6.

ACTA N.o 9687

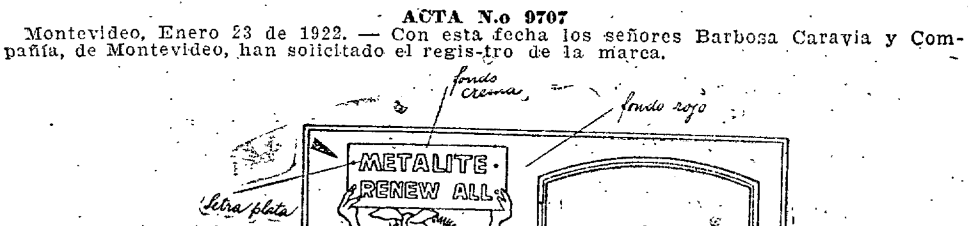
Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Enock Morgan's Sons Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

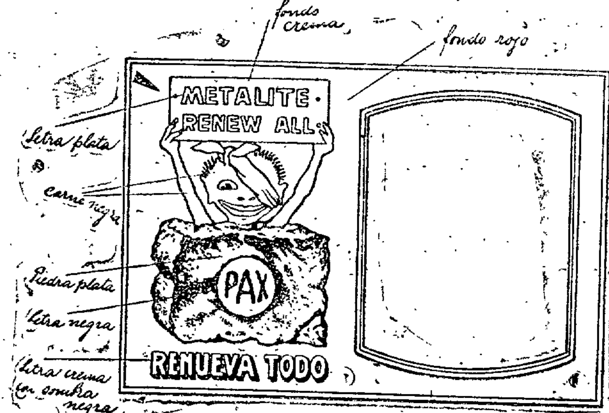


para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.23-4490-v.feb.6.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



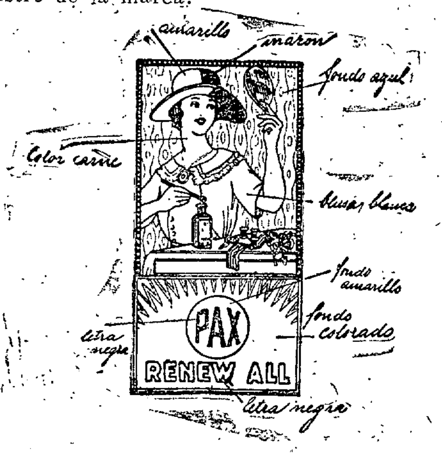


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4765-v.feb.17.

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé "Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

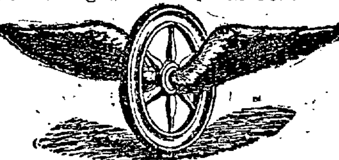
"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo. Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. y R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4768-v.feb 17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Calero y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA N.o 9554

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

János

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4478-v.feb.6.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31-4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9656

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-4430-v.feb.4.

ACTA N.o 9671

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Saxone Shoe Co., Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"SAXONE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4460-v.feb.4.

ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en rerpesentación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-4585-v.fb.15.

ACTA N.o 4

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Mariano Rayolla, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fósforos de papel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.19-4436-v.feb.7.

ACTA N.o 1305

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Pablo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de hueso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.18-4421-v.feb.6.

ACTA N.o 11

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director.

En.18-4422-v.feb.6.

ACTA N.o 10

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de oxígeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-4380-v.feb.4.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los señores comerciantes que se ha abierto un registro de firmas para el suministro de útiles de escritorio y servicio de limpieza, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de Noviembre próximo pasado que reglamenta el procedimiento de las licitaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Secretaría.

En.27-4640-v.feb.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de cordones de granito labrado destinados a obras en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — La Dirección.

En.30-4644-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

(Secretaría)

Aviso

De conformidad con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, sobre licitaciones restringidas, se hace saber a las casas proveedoras de carbón, portland, artículos de barraca, ferretería y útiles de escritorio, que pueden pasar por esta Secretaría, Piedras 406, a inscribir sus firmas a los efectos dispuestos en el citado decreto. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.31-4692-v.feb.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de portones para los bretes del matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —La Dirección.

En.31-4694-v.feb.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Feb.3-4770-v.mz.4.

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.

En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POULES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña DELIA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2028-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON PAGANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión publicista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LUCIANA BARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2029-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DORADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA HERMINIA COLLEZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2022-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña CONCEPCION MARTINEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2021-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MANUELA DELGADO CALBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2020-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el "Hotel Campioti", y doña LUISA BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el "Hotel Campioti".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1894-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUZMAN SANDOMINGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MARIA ANGUSTIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Velenzi, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1983-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYO ITURGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña JOAQUINA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncién por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1982-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIALERAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Melos el 16 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1582, y doña CATALINA BUCHLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dublin el 14 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1998-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MAXIMO IMPARATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1997-v.feb.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 584, y doña PEREGRINA ALBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2036-v.feb.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ANUNCIA AGRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2019-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, alas 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OYOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANGELINA DURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2039-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimoniod on RAMON CALVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1042, y doña ESMERALDA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2041-v.feb.10.

En Montevideo, y el daí 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 44 años dee dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2040-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ASUNCION TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2042-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña PASCUALA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2001-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1019, y doña DOLORES GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2002-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUIRY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña EMA MUJICA TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Negro 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2003-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MAGDALENA TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2004-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FONOLLOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1325, y doña JUANA SALORD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Menorca, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZITTO, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña ANTONIA PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1989-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don DAMIAN ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1841, y doña DIONISIA LAUREANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2048-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AURELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2047-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIO BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1043, y doña ZELMIRA HERMINIA CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial, del Estado Civil. 2046-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don SANTIAGO AGRELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña ANGELA PAPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2050-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacidoe n Aieta, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña JOSEFA CHILOSI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Galice, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2049-v.feb.10.

En la Capital, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO VANRELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña MATILDE JOSEFA PASTOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2035-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 30 aońs de edad, de estado divorciado, de profesión metalúrgico, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1838, y doña TERESA GLIELMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO SOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular nú-

mero 1021, y doña ELBIA ANGELICA MONTANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2012-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 954, y doña JOSEFA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2013-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPE GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña EMILIA CARMEN DI VENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1985-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau 2226, y doña CELINA SCIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rondeu número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CHRISTIAN J., de 33 años de edad, de estado soltero, de profesinó mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Kolón, domiciliado en la calle Zapicán número 2443, y doña TRANSFIGURACION TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CORBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña JACINTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guatemala número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2014-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UBALDO MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Valparaíso número 1289, y doña DIONISIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1987-v.feb.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO NATALIO SURRA SANTIN, de 62 años de edad, de estado divorciado de doña Agustina Ponce el día 1.o de Febrero de 1911, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 25 de Diciembre de 1859, domiciliado en Colón, y doña ELISA VALDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 11 de Noviembre del año 1877, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1991-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña DEOLINDA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2027-v.feb.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampa número 2194, y doña LOLA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2037-v.feb.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS BRUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña ELISA SCHIERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2032-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI V. LASSUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña SETEMBRINA JULIA MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2030-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO GASTON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN BALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2031-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANASSE VITALI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA TOBLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2024-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2184, y doña JUANA CORSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2023-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKOWSKI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Prinz Cawitz (Alemania), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA ELENA BELLOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1999-v.feb.7.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña HIPOLITA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1992-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio don JOSE BAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Marcelino Sosa número 2714, y doña JUANA JULIA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2033-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1819, y doña ROSA PEIRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2034-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Picudo número 8, y doña MARIA ISABEL SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2017-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1836, y doña EMA PASCUALINA ROSSOMAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2016-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 273, y doña JOSEFINA VERONICA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2015-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCANDROGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña SELVA DOLORES ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1986-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMON IGUIÑIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 4 de Julio de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFINA CAROLINA BELARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Septiembre de 1892, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2000-v.feb.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 9 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña TIMOTEA HIPOLITA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 22 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1990-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUNUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña ROSA GRECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2018-v.feb.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO BACHECHI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana el 23 de Diciembre de 1863, domiciliado en la sección, y doña MARIA BIDEGAIN, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 19 de Julio de 1863, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1996-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION ISMAEL MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Plata número 110, y doña ISABEL MOLINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1509, y doña SARA GONZALEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2006-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LERENA JUANICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1105, y doña MARIA CONCEPCION MAGARIÑOS PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Martí número 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 14, y doña CARMEN ROMANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2009-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ayacucho número 41, y doña FLORA BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2008-v.feb.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENANCIO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 1557, y doña MARIA ESTER NOVOS, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cufré número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1995-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO DE MARCO, oriental, de 25 años, soltero, de profesión mueblero, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Santa María número 1827, y doña ITALIA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1994-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DE MUCIO, oriental, de 24 años, soltero, empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARQUESA ESMERALDA BARRA, oriental, de 21 años, soltera, labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1993-v.feb.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía número 161, y doña LUCIA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2026-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA MACCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2025-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 275, y doña MARIA ESTHER RIGAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2010-v.feb.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
2045-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELISA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2038-v.feb.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4721-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbo de Lingeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4647-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Dentone o Dentone Narbona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4600-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado es los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4750-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o. En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-4655-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4605-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, conociendo por el de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sapriza o don Carlos María Sapriza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.27-4602-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta

y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca per ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4069-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Eloia y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro Regalado Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado *la feria mayor a los efectos de esta* publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasúna o Pintado y Pintao; y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocido por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión, y más campo de doña Herminia Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pereira das Neves Arouca o da Rouca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4638-v.feb.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabaní y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse *de una propuesta* de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabaní y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don Angel Sicco y don Francisco Sicco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4670-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Aída Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a esta a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciad por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, e feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Lewy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por *disposición del señor Juez Letrado* Departamental de segundo turno, *doctor don* Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor: El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Feria Departamental de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 24 de Enero corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Catalina Bonini de Rocco, designándose curador al doctor don Domingo Veracierto, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Canelones, Enero 24 de 1922. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Feria.

En.30-4675-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Cortenilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Gil, Juana Marrero, Salvador Gil (hijo), Juan Gil, Antonio Gil, Eugenio Gil, José Gil y Juana Gil de Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitadas las publicaciones a los efectos de la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4653-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4650-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4649-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Turiale o Turiales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4648-v.feb.8.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento por treinta días, a todos los herederos, a cualquier título, que sea, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sud, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo señalado, por sí, o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4651-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 5 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la razón social que giraba en San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, bajo la firma Sopeña y Compañía, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intima a todos los que tengan bienes o documentos de dicha firma que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Alberto L. Freyre, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4654-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local ex-

pido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.31-4680-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4679-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Rovetta y don Carlos Rovetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4550-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4551-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta das. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último dictado en el expediente caratulado "Jesú Torres, quiebra, incidente sobre la época d cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Nati vidad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María I. de las Nieves Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 27 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4698-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4646-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Aineseder, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4645-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Sans, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

En.30-4666-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Ramón Islas contra Luis Urdampilleta, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por treinta días para que el nombrado Luis Urdampilleta comparezca a contestar la demanda que le entabló don Ramón Islas, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, como asimismo se le cita para que llene el juicio conciliatorio. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4531-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cuadrado de Machado y don Antonio María Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4701-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4700-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Vilissio de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-

donado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4663-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Martirena, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4557-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso (hijo), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4559-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde López de Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4589-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo, Albina y Avelina Deamestoy y Rosa del Puerto, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Octubre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4590-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar al mismo tiempo, que se ha habilitado la próxima feria judicial al sol efecto que corra el término del emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil; se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.

En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de está publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro a una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde

Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de hoy ha sido declarada la incapacidad de Delfina y Rodolfo Félix Taboas, nombrándose curadora de los mismos a su señora madre doña Balbina González. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.26-4529-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Cabrera, citándose a la vez a todos que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.26-4530-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la present publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.7-4256-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Rolandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.31-4688-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez *o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con* derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de está ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4632-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les

adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáras cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-3012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 357 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.3-4777-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-4636-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-3164-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4699-v.mz.4.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Píriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.4-4233-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Poey, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4642-v.feb.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4641-v.feb.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Teresa Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.27-4601-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Leguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimietno de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Lequne, en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, nacisto, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-4704-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don *Esteban José Bianchi, a fin de que todos los* que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4527-v.feb.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Arís, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Burgos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Feb.3-4769-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Felipe Cosatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.27-4606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem*bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace* saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belisaria Pimienta del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella y por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1922. Actuario.
Feb.3-4772-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4523-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4524-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Machain de Picot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4553-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4552-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinett, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yí, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.
En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, sesenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4520-v.feb.10.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 68.397 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Enero de 1920, compuesta de 991 hectáreas 2.731 centiáreas cuadradas, lindando: por el Norte, y Este, con el arroyo Las Conchas por el Sur, con la fracción número 4, de doña Elina Amespil, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Elena Rodríguez de Amespil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que el comprador, además de tomar a su cargo la hipoteca existente sobre el inmueble por veintiséis mil pesos, podrá, si lo desea, adquirir el bien entregando solamente, en el acto de firmarse la escritura, la suma de 25.000 pesos, y el excedente, hasta completar el precio de adquisición, quedará en segunda hipoteca, con

garantía del mismo campo, con el interés del ocho por ciento anual, por dos años, con opción a otros dos años más por parte de deudor, y con las clásulas generales que rigen esa clase de contratos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

En.13-4333-v.feb.7.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el día 8 de Febrero del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, el rematador don Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de Domingo Leitaño, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En.30-4676-v.feb.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día catorce del corriente, a las nueve horas, en el local donde se encuentran, se dará principio a la venta de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Juan Giacosa, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.3-4753-v.feb.13.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores úmero 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa.

Feb.3-4760-v.feb.16.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Vilardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: Lo Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Febrero próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Treinta vacas con cría, tasadas a quince pesos la pieza; 2.o treinta y ocho novillos de dos a tres años, a veintitrés pesos cada uno; 3.o Ciento cuarenta y seis reses ganado de cría, incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Trescientos sesenta y seis ovejas, dos carneros merinos y noventa y dos corderos (esquilados), a dos pesos veinte centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada uno; 8.o Dos mulas chúcaras, a quince pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere el precio de tasación, y que la venta será al contado. También se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado, con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se compone de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana en regular estado. — Artigas, Diciembre 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.27-4609-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

PABLO Y CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albistur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuenta agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Depar-

tamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4519-v.feb.10.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, límite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero: 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino general a San Francisco y calle Uno; y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Horta; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4771-v.feb.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Dpeartamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por costas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" tenemos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.

Feb.3-4774-v.feb.23.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (31 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes diez del corriente, a las 16 horas, previniéndoles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y

3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:

V. Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI. Exportadores y saladeristas.
VII. Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII. Agentes marítimos y de seguros.
IX. Industriales en general. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — El Secretario.

Feb.3-4759-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berriel.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiem-

bre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922.— Pedro Gracías.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás *anexos se halla establecida en esta ciudad,* casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.

Feb.2-4732-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía. con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.

En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Groggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

En.31-4690-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — *Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio* número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieeca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.

En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.

En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y Da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de trienta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.

En.28-4639-v.feb.17.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las exis-

tencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.
En.28-4628-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.
En.28-4637-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.
En.28-4621-v.feb.17.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.
En.27-4611-v.feb.16.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.
En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. —Juan Novaro.
En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.
En.26-4595-v.feb.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. —Disessa Hermanos.
En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.
En.26-4596-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.
En.25-4549-v.feb.15.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.
En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.
En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.
En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Naviliat y don Juan Frey (hijo) para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Naviliat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Naviliat. —Alfredo Naviliat. — Baltasar Naviliat. — Juan Frey (hijo).
En. 25-4540-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.
En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922.—Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.
En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.
En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.
En.23-4492-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.
En.21-4469-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que las existencias de la casa de comercio que había vendido al señor David López y López, sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina a Reconquista, quedó sin efecto dicha venta, haciéndose cargo de la misma su propietario Manuel M. Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra el señor López se servirá presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Manuel M. Martínez. — David López y López.
En.16-4374-v.feb.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denominada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Lpciano Machado. — Cecilio M. López.
En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. —Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.
En.25-4544-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he comprometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.
En.23-4493-v.feb.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.
En.23-4495-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.

En.24-4501-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.

En.23-4497-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. —Tomás I. Mari.

Feb.23-4494-v.feb.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Wáshington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.

En.24-4499-v.feb.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.

En.23-4484-v.feb.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.

En.21-4465-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.

En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.

En.21-4456-v.feb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos constituída y figuraba bajo la razón de Barreira Hnos. en el ramo de restaurant y despacho de bebidas radicada en la calle Médanos número 1801, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ramón y Prudencia Barreira, y desligado de ella el señor Francisco Barreira. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Ramón Barreira. — Francisco Barreira. — Prudencia Barreira.

En.19-4433-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha ocho del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federic. Prando, el señor José Vassallo se separó de la firma social Vassallo Hermanos y Carpentieri, habiéndose hecho cargo los que suscriben actualmente, únicos componentes de esa sociedad, de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Rafael Vassallo. — Juan Carpentieri.

En.19-4425-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.

En.13-4336-v.feb.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Gerónimo A. Canale se separó de la firma de esta plaza Gerónimo A. Canale y Cía., continuando los socios restantes, que suscriben, los negocios sociales, y bajo la indicada firma. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

En.19-4426-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita el Camino Mendoza sin número, que giraba bajo la firma de Viglioni y Ribó, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Viglioni. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Adolfo Viglioni. —José Ribó.

En.19-4434-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Codermiu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe* la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Velenzuela y Hermida.

En.19-4437-v.feb.7.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Rossi, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 1344 de la calle Soriano, en el ramo de zapatería y anexos, bajo la razón social de Domingo Sisto Hermanos, quedando el activo y pasivo social a cargo exclusivo del asociado don Domingo Antonio Sisto. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Domingo Sisto. — Urbano J. Sisto. — Miguel L. Sisto.

En.20-4441-v.feb.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido al señor Blas Lovilletta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. Los que se consideren mi sacreedores deben presentar sus cuentas dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Buenaventura Perdigó.

En.20-4442-v.feb.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.20.

Al comercio y al público

De conformidad con las leyes respectivas, hacemos saber que por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Laboratorio Gautier", que giraba bajo la firma de J. Jiménez Cabrera y Compañía con asiento en la calle Uruguay número 1184, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Jiménez Cabrera. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco Greco. — José María Goyret. — Juan Jiménez Cabrera.

En.19-4424-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferrer y Coll, en el ramo de panadería, con sede en la calle Rocha número 2763, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guillermo Coll. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921. — Guillermo Coll. — Miguel Ferrer.

En.18-4408-v.feb.6.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de los señores Manuel Rama (hijo) y Hermano el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle Uruguayana número 3100. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescipto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1922. —Manuel Rama.

En.18-4409-v.feb.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Luis Dalto la casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Paulina C. de Rodríguez.

En.16-4376-v.feb.4.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

1705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Enero 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

4263-pte.1016.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Concepción R. de Villamor mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Abundio Fernández

En.16-4359-v.feb.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, José Trigo y Francisco Otero Lema, hacemos saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Pedro Sáenz Silva, el primero vendió al segundo la casa de comercio que con el nombre de "Panadería Modelo" giraba en esta ciudad. En conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Enero 5 de 1922. — José Trigo. —Francisco Otero Lema.

En.16-4377-v.feb.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en la calle Piedras números 312 y 316, de esta ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.

En.20-4443-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor Ortiz Garzón hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario y Manuel Lusiardo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Manuel Lusiardo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1921. — Mario, Manuel Lusiardo.

En.18-4406-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la firma de Bejar y Codrón, y radicada en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don León Bejar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Bejar y Codrón.

En.18-4418-v.feb.6.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Eliseo Andrade y José Picco el café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vicente Fernández.

En.18-4420-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor Dante Ronzio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Pedro Cámera.

En.16-4358-v.feb.4.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio que con fecha 30 de Diciembre último he prometido vender a los señores Raúl Echartea y Miguel Espinosa la panadería de mi propiedad, situada en Avenida al Cerro, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Ressella.

En.16-4375-v.feb.4.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Tableros de control, maniobra y distribución, estaciones aéreas de transformación y transformadores trifásicos.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco tableros de control, maniobra y distribución, tres subestaciones aéreas de transformación y dos transformadores trifásicos, todo de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Febrero 4 de 1922. — La Gerencia.

Feb.4-4787-v.feb.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9718

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4789-v.feb.20.

ACTA N.o 9717

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4788-v.feb.20.

ACTA N.o 9721

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4793-v.feb.20.

ACTA N.o 9720

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — *Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*

Feb.4-4792-v.feb.20.

ACTA N.o 9722

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., de Viena, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a a 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4794-v.feb.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN D. CRAUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JUANA CABIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2056-v.feb.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSVALDO ANDERSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, y doña CELESTINA BONALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legionarios número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

2058-v.feb.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MENDIETA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARIA JOSEFA D'ALTO, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, de estado viuda, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2055-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZO, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Debo, domiciliado en la calle Democracia número 2393, y doña MARIA MERCURIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Democracia número 2393, nacida en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2054-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de *Enero del año 1922,* a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santurio número 1881, y doña ANGELA MENDA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2053-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL F. SOSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2207, y doña MARIA TERESA BAROFFIO DIAZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2052-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2300, y doña CARMEN BRUNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2051-v.feb.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ENRIQUE FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.

2057-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina Mazzei de Gazzara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-4786-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.4-4784-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Diciembre último se ha declarado en estado de incapacidad a don Julio Márquez Gutiérrez, habiéndosele designado como curador legítimo a su padre don Paulino Márquez, y por auto de la misma fecha se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4799-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona García de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4783-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.4-4782-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que don Brígido Olivera solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Félix P. Sastre en esta ciudad ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 23 de Junio de 1913, relativa a un terreno y mejoras, ubicado en el pueblo de Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 30 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.4-4796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Terán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4795-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Benítez, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Enero 31 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4798-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Aarmand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicanor Retamar, Fructuoso Retamar y Juana Retamar de Abdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Feb.4-4800-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Amaro Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.4-4785-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pintos y Bernardino Casimiro Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.4-4801-v.feb.14.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Guillermo Tabeira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de setenta y una hectáreas, dos mil novecientos ocho metros y cincuenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Asencio Mariño y don Abdón Salaberry, y por el Sur, Este y Oeste, con don Abdón Salaberry. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la superficie de campo expresada, y especialmente a los que se consideren herederos de José Guevara, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922.

Feb.4-4802-v.mz.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada "Hotel del vapor", que tenía establecida en las calles 18 de Julio y Presidente Feliciano Viera. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Enero 31 de 1922. — Carolina O. Delmonte.

Feb.4-4797-v.feb.24.

Sociedad Anónima "La Platense"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Tomar en consideración la Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

Feb.4-4791-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Fernando Lanziani y Julio Miguel Panzzela el comercio en el ramo de café, recreo y billar denominado "Café Pocitos", establecido en los Pocitos, de esta Capital, calle Mac-Eachen número 12. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Juan Marcos Servetto. — Armando Aquiles Vives.

Feb.4-4790-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1094, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Pérez y Cohen la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1581, y Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — José Seigal.

Feb.4-4803-v.feb.24.

IMPRENTA NACIONAL